2684

GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Aprobado | **Tipo de orden:** Proveedor

Vigencia Fiscal: 2024 | **Orden de Pago No.** 11220

Lugar y Fecha:	SANTA MARTA 14-12-2024
Tipo de Orden:	Proveedor
Pagado a:	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA. — **Nit/C.C.:** 901774297-1
Documento:	Otro
Concepto:	TERCER PAGO DEL CONTRATO #1586, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONSORCIO VIAS UNIVERSAL

Documentos

Fuente: FN **Nro. Fue.** FE4 **Per. Fue.** 202412 **Valor Bruto:** 1,564,583,937.00

Nro. CxP: 2664 **Tipo CxP:** 78 CONTRATO CONSTRUCCION OBRA - PROY INVERSION

Imputación Presupuestal

Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202401-50828	R-03-3-2402069-2.3.2.1.1.1.3.2-20	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	1,564,583,937.00
		Total Presupuesto:	1,564,583,937.00

Descuentos y otros		Valores	%
Valor Bruto		1,564,583,937.00	
Valor IVA:		0.00	
Base Gravable		1,564,583,937.00	
Deducciones	Base		
Retencion - Contratos	1,564,583,937.00	31,291,679.00	2.0
Pro Deporte Y Recreacion 1%	1,564,583,937.00	15,645,839.00	1.0
Procultura 2%	1,564,583,937.00	31,291,679.00	2.0
Prohospital Universitario	1,564,583,937.00	31,291,679.00	2.0
Prodesarrollo 1%	1,564,583,937.00	15,645,839.00	1.0
Probienestar Adulto Mayor 3%	1,564,583,937.00	46,937,518.00	3.0
Fondo Seguridad Ciudadana 5%	1,564,583,937.00	78,229,197.00	5.0
Refundacion Unimagdalena 2%	1,564,583,937.00	31,291,679.00	2.0
Reteica 9 X Mil	1,564,583,937.00	14,081,255.00	0.9
Total Deducciones		*295,706,364.00*	
Anticipos / Amortizaciones		*0.00*	
Valor Neto Ctas Por Pagar		*1,268,877,573.00*	

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24400401	0.00	14,081,255.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
24403502	0.00	15,645,839.00	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
24403504	0.00	15,645,839.00	ESTAMPILLA PRO DEPORTES
24072201	0.00	31,291,679.00	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
24072202	0.00	31,291,679.00	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD
24362601	0.00	31,291,679.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
24403501	0.00	31,291,679.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
24403503	0.00	46,937,518.00	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
24070301	0.00	78,229,197.00	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA
24010201	0.00	1,268,877,573.00	PROYECTOS DE INVERSIÓN
54230201	1,564,583,937.00	0.00	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
TOTALES	1,564,583,937.00	1,564,583,937.00	

HERNANDEZ CAÑATE YESSIKA
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T

Original - Tesoreria, 1 Copia - Proveedor o Contratista

Imprime:

Elaboró: MARIA.MENDOZA

ORDEN DE PAGO

CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

13-11-2024
240611

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE VARGAS CORVACHO EFRAIN DE JESUS
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02006
CÓDIGO BPIN: 2023000020028

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN 2023000020028

POR VALOR 18,840,000,000.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
10-4-1.3.3.1.24.2.8-928	Mejoramiento De La Vía Que Comunica El Municipio De Chibolo Con La Ruta Nacional 80-02 En El Corregimiento De Apure; En El Dpto. Del Magd Bpin 2023000020028	18,840,000,000.00

928 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SSF **18,840,000,000.00**

Dado en **SANTA MARTA** a los **13 días del mes de noviembre del 2024**

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Revisado

Gobernación del Magdalena
13/12/2024 15:31 Folios: 80 Anexos: 0
Remite: Señora CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
Destinatario: AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Asunto: CTA 03 CTO 1586-23 CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
R-2024-31136

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdrangell	DENIS RANGEL LOZANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-47000	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-13-11:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1224	**Fecha Registro:**	2024-11-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	18.840.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	18.840.000.000,00	**Saldo x Comprometer:** 18.840.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1324	**Fecha Registro:**	2024-11-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	00AR-2402-0600-2023-00002-0028 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 - 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Nación	AR47000	CSF	2024-11-13				
					Total:	18.840.000.000,00	0,00	18.840.000.000,00	18.840.000.000,00

Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Firma Responsable

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 918

Fecha de Vencimiento 31/12/2023

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2023 **Fecha de Expedición:** 25 ago. 2023

Objeto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA." CODIGO BPIN No. 2023000020028.

Solicitante: CAMILO ACOSTA GUERRA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo 2021 - 2023-Tran		
03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles Recursos Propios-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	30.670.635.386,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles Recursos Propios-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	4.797.387.068,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47	Autopistas, carreteras, calles Recursos Propios-Destinación Específica 47 - Rentas Reasignadas Acuerdo de Restructuración	15.000.966.036,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903	Autopistas, carreteras, calles Recursos Propios-Destinación Específica 903 - Donaciones	109.824.772,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.2.2.5.43 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil Recursos Propios-Libre Destinación 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	2.027.582.567,00
	TOTAL CERTIFICADO	52.606.395.829,00

RITA HERNANDEZ DE HERRERA

Profesional Especializado

Powered by CamScanner

Sistema Integral de Información Administrativo Financiero

NIT. 800103920-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **906**
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 25 ago. 2023

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" BPIN 2023000020028
Solicitante: CAMILO ACOSTA GUERRA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Asignaciones Y Distribuciones Del S 10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.8 - 928	Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure; en el Dpto. del Magd BPIN 2023000020028 Recurso de la Naelon-Destinación Específica 928 - Sistema General de Regalías - SSF	30.355.683.882,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.355.683.882,00

RITA HERNANDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado

Elaboró: MARIA_MOSQUERA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrmheman RITA MARIA HERNANDEZ DE HERRERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Fecha y Hora Sistema: 2023-08-25-8:19 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	13623	**Fecha Registro:**	2023-08-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	30.355.683.882,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	30.355.683.882,00	**Saldo x Comprometer:**	30.355.683.882,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13923	**Fecha Registro:**	2023-08-25	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	0DAR-2402-0600-2023-00002-0026 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 - 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Nación	AR47000	CSF	2023-08-25				
					Total:	30.355.683.882,00	0,00	30.355.683.882,00	30.355.683.882,00

Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-20 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DPTO DEL MAGD. BPIN 2023000020028

Firma Responsable

REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP Número
243073
CDP
240611

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2024

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO CO-1586-2023- **DE FECHA** 21/11/2024

A NOMBRE DE: 901774297 CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

SOLICITANTE: VARGAS CORVACHO EFRAIN DE JESUS

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
10-4-1.3.3.1.24.2.8-928	Mejoramiento De La Vía Que Comunica El Municipio De Chibolo Con La Ruta Nacional 80-02 En El Corregimiento De Apure; En El Dpto. Del Magd Bpin 2023000020028	18,840,000,000.00
Total:		**18,840,000,000.00**

928 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - SSF 18,840,000,000.00

Dado en Santa Marta a los 25 días del mes de noviembre del 2024

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Elaboró: MARIA.MOSQUERA **Imprime:** MARIA.MOSQUERA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Gesto de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdrangell	DENIS RANGEL LOZANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-47000	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-25-9:15 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1224 de fecha 2024-11-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17524	**Fecha Registro:**	2024-11-25	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	18.840.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	18.840.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	18.840.000.000,00

TERCERO

Identificacion:	901774297	**Razon Social:**	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	116800028387	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	85470323	**Nombre:**	RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ	**Cargo:**	REPRESENTANTE LEGAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CO-1586-2023	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-11-21

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-47000 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	00AR-2402-0600-2023-00002-0028 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 - 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Nación	AR47000	CSF	2024-11-25	18.840.000.000,00	0,00		
					Total:	18.840.000.000,00	0,00	18.840.000.000,00	18.840.000.000,00

Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-20 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-47000	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-12-20	18.840.000.000,00	18.840.000.000,00	NINGUNO

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

NIT. 800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8439

Vigencia: 2.023

Fecha de Compromiso: 14 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA **Nit:** 901774297 - 1 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. : 906 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 25 de agosto de 2023

Tipo de Compromiso Obras

Contrato: 1586 **Fecha:**21/11/2023 **Vence:** 31/12/2024

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONSORCIO VIAS UNIVERSAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Asignaciones Y Distribuciones Del Sistema General De Regalias - Sgr-Administracion, Sce, Inversion Y Ahorro Para La Estabilizacion De La Inversion Del Sgr 10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.8 - 928	Mejoramiento de la via que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure; en el Dpto. del Magd BPIN 2023000020028 **Recurso de la Nacion-Destinación Especifica** 928 - Sistema General de Regalias - SSF	27.812.293.591,56
	Total Compromisos	$27.812.293.591,56

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	$27.812.293.591,56
Valor Total Prog.	$27.812.293.591,56

RITA HERNANDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado

Elaboró: MARIA_MOSQUERA

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

NIT. 800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8440

Fecha de Compromiso: 14 de diciembre de 2023

Vigencia: 2.023

Beneficiario CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA **Nit:** 901774297 - 1 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. : 918 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 25 de agosto de 2023

Tipo de Compromiso Obras

Contrato: 1586 **Fecha:** 14/12/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONSORCIO VIAS UNIVERSAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Plan De Desarrollo 2021 - 2023-Transporte		
03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Libre Destinación** 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	30.670.635.386,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Libre Destinación** 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	4.797.387.068,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Destinación Específica** 47 - Rentas Reasignadas Acuerdo de Restructuración	15.000.966.036,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903	Autopistas, carreteras, calles **Recurso Propio-Destinación Específica** 903 - Donaciones	109.824.772,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil **Recurso Propio-Libre Destinación** 20 - Ingresos Corrientes de libre destinación	555.389.264,44
	Total Compromisos	$51.134.202.526,44

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$51.134.202.526,44
Valor Total Prog.	$51.134.202.526,44

RITA HERNANDEZ DE HERRERA
Profesional Especializado

Elaboró: MARIA_MOSQUERA

CONTRATO SECOP COMPLETO (QUE APAREZCA TODA LA INFORMACION, SUPERVISION, MODIFICACIONES SI HAY, INFORMACION DE POLIZAS)

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11705929
Número del contrato	CO-1586-2023
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
Tipo de contrato	Obra
Fecha de inicio del contrato	15/07/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/07/2025 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	12 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Jose Ernesto Quiroga Pertuz*	***Fecha de aprobación:***	*21/11/2023 8:37:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO*	***Fecha de aprobación:***	*21/11/2023 9:58:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5572513_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5572513_En ejecución

Información del objeto

Licitación pública (Obra pública)

Tipo de proceso	
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	LP-016-2023 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título de la oferta	oferta consorcio vias universal
Cuantía del contrato	97.786.496.118,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo SI — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ○ SI ◉ No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ◉ SI ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ SI ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ◉ SI ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ SI ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ◉ SI ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,000000 — Fecha de vigencia (desde) 21/11/2023 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 21/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 5,00 — Fecha de vigencia (desde) 21/11/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 21/11/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Estabilidad y calidad de la obra

◉ % del valor del contrato 20,00 — Fecha de vigencia (desde) 13 días de tiempo transcurrido *(21/11/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 21/11/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ◉ SI ○ No

◉ No. de SMMLV 2000

Fecha limite para entrega de garantías: 30/11/2023 6:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(2/12/2024 10:38:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones
CO1.WRT.15756409	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	34.235.273.641,30 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.	25/07/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	
CO1.WRT.15714758	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	4.889.324.806,00 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.	25/07/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	
CO1.WRT.15714553	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	34.225.273.641,30 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.	25/07/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle	

CO1.WRT.14914914	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	3.947.324.806,00 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.	25/06/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.14914572	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	27.631.273.641,30 COP	Berkley International Seguros Colombia S.A.	25/06/2030 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle

1 2 »

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? SI No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona - Santa Marta

Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta

País COLOMBIA

Departamento Magdalena

Municipio Santa Marta

Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona - Santa Marta

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cra 1C No 16-15	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Incluya el precio como lo indique la E... Estatal

Incluya el precio como lo ir la Entidad E

97.786.496.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo ir la Entidad E
1	72141100	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	1,00	UN	97.786.496.118,00	97.786.496.

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 **Documentos del Provee...**
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos de certificación

No se seleccionaron documentos.

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	CLAUSULAS ADICIONALES.pdf	(detalle)
	SOPORTES CONTATO ADICIONAL APURE - CHIBOLO.rar	SOPORTES CONTATO ADICIONAL APURE - CHIBOLO.rar	(detalle)
	cdp 240611.pdf	cdp 240611.pdf	(detalle)
	CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 VIA APURE-CHIVOLO.pdf	CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 VIA APURE-CHIVOLO.pdf	(detalle)

Cancelar | < Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de d**
Supervisor	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de d**

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	**Tipo de documento**	**Número de d**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	21/11/2023 9:58:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Supervisor	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	21/11/2023 9:58:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ SI ◉ No

Destinación del gasto Inversión

		Va
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP	0
	Sistema General de Regalías - SGR	
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
	Recursos de Crédito	
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	
	Total	97.786.496.118

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado	
2023000020028	2023	Validado	Consi

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a
906	CDP	No se ha iniciado	30.355.683.882 COP	27.812.293.591
918	CDP	No se ha iniciado	52.606.395.829 COP	51.134.202.526
240611	CDP	No se ha iniciado		18.840.000.(

Saldo de CDP	82.962.079.711 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	78.946.496.118 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presu
8439-14.12.2023	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	27.812.293.591,56 COP	27.812.293.591,56 COP	
8440-14.12.2023	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	51.134.202.526,44 COP	51.134.202.526,44 COP	

Saldo de compromisos CDP	78.946.496.118 COP
Saldo de compromisos en vigencias futuras	0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	
CO1.CTRMOD.17308205	Modificar el contrato	20/11/2024 5:30 PM *(UTC -5 horas)*	20/11/2024 6:03 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 **Incumplimientos**

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Incumplimientos al Contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

OBJETO	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**
NIT	**901.774.297-1**
REPRESENTANTE LEGAL N° DE IDENTIFICACION	**JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ** **C. C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena**
VALOR	**SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($ 78.946.496.118,00) M/CTE**
PLAZO	**El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°800.103.920-6 en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN** delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ**, identificado con C.C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**, identificado tributariamente con el NIT: 901.774.297-1, integrado por PAVIMENTO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 35%, ByP CONSTRUCCIONES S.A.S representado legalmente por CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.745.081, con una participación del 45%, EQUIPO UNIVERSAL S.A representado legalmente por JUAN FRANCISCO HERRERA BOJANINI, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.194.034, con una participación del 10% y SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITO representado legalmente por PIEDAD JIMENA ARENAS GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.708.379, con una participación del 10% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este contrato adicional, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los documentos anexos que forman parte del presente documento.

Que una vez iniciada la ejecución de la obra contratada, se evidenciaron algunos temas técnicos que debían ser objeto de revisión y verificación, lo cual condujo a que el contratista presentara solicitud indicando dentro del mismo, justificaciones técnicas que argumentan la generación de hitos constructivos nuevos o no previstos dentro del diseño y que derivan en el presupuesto, para lo cual presentó escrito en fecha 7 de octubre 2024 dirigido al interventor manifestando, (...) *Una vez suscrita acta de inicio de los contratos de obra e interventoría, se procedió en conjunto con la supervisión del proyecto a realizar la verificación de las actividades y cantidades contractuales, encontrando así, que el departamento del Magdalena adelantó estudios y diseños, y contrató la ejecución del proyecto que contempla el mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure para intervenir 21,8 km en total, sin embargo, una vez realizado el levantamiento topográfico, revisión de estudios y diseños iniciales, y adicionalmente con la elaboración de ensayos en campo y estudios adicionales a los suministrados contractualmente, se evidenció la necesidad de incluir hitos no previstos correspondientes a sobreanchos de material granular, geomalla, estructura de pavimento y material seleccionado requerido para para garantizar la calidad y estabilidad de la obra y cumplir con el objeto contratado a cabalidad. Así mismo, durante la ejecución del proyecto, se evidenció un deterioro tanto funcional como estructural de algunas estructuras hidráulicas existentes, lo que plantea una serie de desafíos en el proceso constructivo de pavimentación en curso y las normativas vigentes establecidas en el reglamento técnico de saneamiento básico e INVIAS para la construcción de la vía. Ante esta situación, se decidió llevar a cabo una inspección exhaustiva de las estructuras hidráulicas y realizar un inventario en todos los hitos a intervenir. El objetivo principal de estas acciones fue prevenir la aparición de situaciones similares en el futuro y garantizar la conformidad de la infraestructura vial. En consecuencia, y si bien, el objeto contractual está específicamente enfocado en la construcción de pavimento, se hace evidente la necesidad de abordar ciertas actividades adicionales que, aunque no estuvieron inicialmente contempladas en el proyecto, son esenciales para asegurar en éste punto de la ejecución del contrato tanto la continuidad, funcionalidad y la durabilidad de los tramos viales incluidos en esta iniciativa como lo son los hitos no previstos que se detallan a continuación junto con su justificación técnica, para que sean tenidos en cuenta y reconocidos por la entidad.* (...) A continuación, se detallan estas actividades adicionales: **NP 01 Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS.** Se justifica por el retiro del ítem "2.5 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN", puesto que el material extraído de la excavación no cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser utilizado como relleno para la conformación de la vía. Dado que la calidad del material es insuficiente y no cubre la necesidad requerida para la estructura de la vía, se ha decidido descartarlo

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

y reemplazarlo con material adecuado proveniente de cantera. Por lo tanto, se requiere agregar este hito no previsto, para garantizar el cumplimiento de la necesidad, la calidad y la estabilidad de la obra en las mismas condiciones contratadas. La inclusión del hito no previsto NP-01 es esencial para cumplir con las exigencias técnicas del proyecto. Este permite asegurar la calidad del relleno, evitando problemas futuros en la infraestructura de la vía. **NP 02 Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía. - NP 03 Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía.** Estos hitos no previstos se justifican debido a que, para la conformación de la estructura del terraplén de la vía, es necesario tener en cuenta el volumen de material que se requiere en los sobreanchos de esta, ya que para levantarla 1.20 m de acuerdo con la norma, es necesario realizar un sobreancho con talud de 1 x 2, y así garantizar la estabilidad del terraplén, esto quiere decir que, por cada metro levantado, se requiere dos metros de ancho adicional de la corona de la vía... Teniendo en cuenta que la vía tiene 21.8 km, el volumen requerido corresponderá a 10.614 metros cúbicos de material granular... Así mismo, en aras de cumplir con lo establecido en los diseños y garantizar la calidad del proyecto, se hace necesario agregar en este sobreancho la colocación de la geomalla. Este insumo se hace indispensable de instalar puesto que, de acuerdo con el informe de pavimento suministrado por la entidad contratante en el apartado 9.5 la geomalla va a garantizar una superficie de apoyo estable para la futura estructura del pavimento y los vehículos que transiten sobre la vía (norma INVIAS 233 del 2022)... Adicionalmente es importante mencionar que la geomalla va a funcionar como refuerzo y va a ayudar a disipar los esfuerzos en el relleno que puedan afectar la estructura del pavimento. **NP 04 Suministro y colocación de sobre carpeta Asfáltica (2.5 cm).** De lo anterior se concluye que, acorde con el conteo vehicular realizado y las continuas visitas al tramo vial realizadas en todo el año 2024, se evidencia claramente que el tráfico considerado en los diseños iniciales NO es el mismo que circula hoy y por tanto el parámetro principal de diseño de pavimentos cambia, aumentando de 0.5 millones a 0.75 millones de ejes equivalentes y hace necesario mayores espesores de carpeta asfáltica, a fin de poder dotar una estructura que soporte los esfuerzos y deformaciones reales del tráfico circundante y de las proyecciones de aumento socioeconómico propias del sitio del proyecto... La estructura de pavimento planteada por la entidad NO cumple y NO es la adecuada para soportar las cargas impuestas por el tráfico de esta vía en la actualidad ni en el periodo de diseño previsto de 10 años... Esta consultoría recomienda contemplar un NEE de 0.75 E6, consistente con el tráfico actual y proyecciones de mayor flujo vehicular, dando como resultado la siguiente estructura de asfalto. Cabe resaltar que se ajustaron en mejor forma las proyecciones de crecimiento de la zona... De acuerdo con lo mencionado anteriormente, para garantizar la durabilidad y funcionalidad de la vía se hace necesario la inclusión del hito no previsto "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SOBRE CARPETA ASFÁLTICA (2.5 CM)", con el fin de complementar la estructura de pavimento actual y cumplir con los parámetros de diseño del especialista, teniendo en cuenta el

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

tráfico promedio diario actualizado (TPD) y las proyecciones del tráfico atraído. **NP 05 Suministro e instalación de Box Culvert con secciones variables desde 1 hasta 2 metros** La inclusión del hito no previsto NP-05 se hace necesaria ya que, tras la adjudicación del proceso licitatorio, este consorcio realizó un inventario de verificación patológica de las estructuras existentes, en la cual se identificó un deterioro acelerado en 15 estructuras... Como parte de esta inspección, se detectaron una variedad de patologías estructurales tales como (agrietamientos, Scaling, Erosión, Abrasión y en algunos casos presencia de acero expuesto) en las estructuras hidráulicas que forman parte de la vía que comunica al municipio de Chibolo con el corregimiento de Apure... Dichas estructuras no cumplen con los requerimientos técnicos (secciones, caudales y anchos de vía) tanto desde el punto de vista estructural como el hidráulico. Asimismo, se concluyó que no están en capacidad de asegurar el flujo adecuado del agua a futuro, lo que representa un riesgo significativo tanto para la vía como para las comunidades circundantes. Ante esta situación, este consorcio informa que se debe realizar la inclusión de 15 Box Culvert, actividades que se requieren para garantizar la calidad y estabilidad de la obra en ejecución.

Que la Interventoría CONSORCIO INTER APURE - CIA manifestó el 15 de octubre de 2024 (...) ***JUSTIFICACIÓN:*** *La solicitud en mención nace mediante la revisión conjunta entre contratista de obra e interventoría, de los estudios y diseños iniciales entregados por la entidad contratante, a través de la elaboración de ensayos actualizados en campo, estudios recientes de tránsito, inspección exhaustiva de las obras de drenaje existentes que abarcan el componente hidráulico del proyecto y los ajustes complementarios a los diseños de pavimento y al diseño geométrico de vías suministrados contractualmente, a partir de lo cual, surgió la necesidad de incluir hitos no previstos correspondientes a sobreanchos de material granular, geomalla, estructura de pavimento, obras de drenaje y material seleccionado requerido para garantizar la calidad y estabilidad de la obra, y dar cumplimiento a la normativa vigente y las especificaciones técnicas del INVIAS. Sumado a lo anterior, mediante el comité de obra N° 06 realizado el 11 de septiembre de 2024 en las instalaciones físicas de la oficina del contratista de obra con acompañamiento del Gobernador del Magdalena, secretario de infraestructura, supervisora de obra y ente contratista e interventoría, y en los comités de obra N° 01 y 02 con especialistas de obra e interventoría realizados de forma presencial y virtual los días 20 de agosto y 02 de octubre de 2024 respectivamente (Anexo 02 y 03), se llegó a un acuerdo por todas las partes presentes en el comité en reconocer la necesidad imperante de abordar ciertas actividades adicionales que, aunque no estuvieron inicialmente contempladas en el proyecto, son esenciales para asegurar en la ejecución del contrato tanto la continuidad, funcionalidad y la durabilidad del tramo vial intervenido, a partir de lo cual, se instituye contemplar la asignación de nuevos recursos para los hitos no previstos requeridos para el cumplimento del objeto contractual del contrato (...). (...) De igual forma, la presente interventoría dentro de sus funciones de*

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

seguimiento y control, como actividad preliminar se llevó a cabo los ensayos de CBR para evaluar la capacidad portante y la caracterización de los suelos de la subrasante en cinco abscisas contiguas del tramo vial que conecta el municipio de Apure y el corregimiento de Apure, tal como se relaciona en el ANEXO 04. RESULTADOS CBR – INTEVENTORIA 5 ABSCISAS.(...)

Que la Interventoría concluye ante la solicitud del contratista *(...) que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo. Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra que soportan las modificaciones y el valor adicional presentado en la solicitud de ajuste, por lo tanto, y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida. (...) (...) La entidad de interventoría externa ha llevado a cabo una exhaustiva revisión y análisis de cada una de las modificaciones propuestas para el presupuesto de obra. Estas modificaciones se consideran de vital importancia ya que desempeñan un papel fundamental en la garantía de la ejecución integral y exitosa del alcance del proyecto. El proceso de revisión realizado por la entidad de interventoría ha sido meticuloso y minucioso, abarcando aspectos técnicos, financieros y normativos. Cada modificación ha sido evaluada en términos de su coherencia con los objetivos del proyecto, su alineación con las normativas vigentes y su impacto en el rendimiento general de la obra y se deja constancia de que el contratista de obra con el adicional requerido en mención y los ítems no previstos viabilizados cuenta con las garantías de dar cumplimento total al objeto y al alcance del contrato de obra N°1586 de 2023. Bajo este entendido, y evidenciando los ítems no previstos presentados y soportados por la parte contratista, esta interventoría considera que es oportuna y conveniente la inclusión de dicha adición por un valor de $18.840.000.000,00; lo anterior, con el fin de que la Gobernación del Departamento del Magdalena, adelante las respectivas acciones administrativas a que haya lugar, tales como: Incorporar las actividades no previstas en el numeral 01 del presente documento. Generar la adición al contrato de obra por un valor de DIECHIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $18.840.000.000,00. Una vez expuesta lo anterior, esta interventoría muy respetuosamente solicita a la entidad contratante se evalué la posibilidad de modificar el contrato de obra 1586-2023 en aras de garantizar la estabilidad, funcionalidad y cumplimiento de los estudios y diseños del proyecto intervenido. (...)*

Que el Secretario de Infraestructura, en calidad de Supervisor del Contrato, a través de oficio de fecha 19 de noviembre de 2024, indicó *(...) se solicita iniciar formalmente la elaboración del Modificatorio en valor y publicación en el SECOP, por lo cual relaciona los hitos no previstos en el contrato No. 1586 del 2023 con su respectivo soporte documental (...) (...) El NP-01 se justifica debido*

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

a que inicialmente se había contemplado para la ejecución del proyecto el uso de material de relleno proveniente de excavaciones. Los NP-02 y NP-03 se justifican debido a la necesidad de garantizar y asegurar la estabilidad y durabilidad de la estructura del terraplén de la vía. Puesto que para elevar la vía 1.20 metros, es esencial asegurar su estabilidad mediante un sobreancho con talud de 1:1. Esto implica añadir un sobreancho a la corona de la vía por cada metro de elevación. Para la longitud total de 21.8 km de la vía, se requieren 10,614 metros cúbicos de material granular adicional, que permitan cumplir con estas especificaciones estructurales y asegurar una base sólida. El NP-04 se justifica a la necesidad de garantizar la durabilidad y funcionalidad de la capa de rodadura con el fin de complementar la estructura de pavimento actual y cumplir con los parámetros de diseño del especialista, teniendo en cuenta el tráfico promedio diario actualizado (TPD) y las proyecciones del tráfico atraído. El NP-05 se hace necesaria ya que, tras la adjudicación del proceso licitatorio, el consorcio hizo una verificación de las estructuras existentes, en la cual se identificó un deterioro acelerado en 15 estructuras. Como parte de esta inspección, se detectaron una variedad de patologías estructurales tales como (agrietamientos, Scaling, Erosión, Abrasión y en algunos casos presencia de acero expuesto) en las estructuras hidráulicas que forman parte de la vía que comunica al municipio de Chibolo con el corregimiento de Apure. Así las cosas, se genera el aval por parte de la supervisión del contrato, y, en consecuencia, se solicita la Modificación al contrato No. CO-1586-2023, de acuerdo con las consideraciones técnicas antes expuestas.(...)

Que el Consejo de Estado al respecto en la sala de lo contencioso administrativo - Sección Tercera - Subsección B - Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo- Radicación Número: 25000-23-26-000-1994-00404-01(14823), manifiesta (...) *Sobre el particular, en sentencia de 29 de abril de 1999 esta Corporación sostuvo que pactar la forma de pago a precio global no comporta el desconocimiento del derecho del contratista a reclamar por las falencias atribuibles a la entidad sobre imprevistos en el proceso de selección o en el contrato, La sentencia adujo: "(...) Del contrato de obra pública suscrito entre las partes se derivan obligaciones reciprocas es un contrato, al decir de algunos doctrinantes sinalagmático perfecto en los cuales las partes se sujetan al cumplimiento de obligaciones recíprocas que constituyen, respecto a cada una de ellas, el equivalente de la prestación recibida.*

El contrato de obra pública esta cobijado por el principio de la ecuación financiera, definida por el autor argentino Osvaldo Máximo Bezzi como "una relación establecida por las partes contratantes en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones de éste, considerados equivalentes". Afirma el mismo autor que este razonamiento encuentra su apoyo en "el carácter conmutativo del contrato de obra pública, en el que las obligaciones que se asumen las partes son ciertas y apreciables en su significación económico social, en el acto mismo en el que se perfecciona

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

al contrato" o, como lo afirma la doctrina francesa "El contrato es conmutativo cuando la ventaja que cada una de las partes obtiene del contrato es susceptible de ser evaluada por ellas en el momento de la conclusión del acto: (...)

La sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección A - Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez - radicación: 47001-03-000-1993-3570-01, indicó:

(...) *Como puede advertirse del conjunto de disposiciones legales relacionadas con la regulación del precio del contrato de obra pública, el valor del contrato en la modalidad de precio global, puede sufrir modificaciones o ajustes, con origen en el contrato mismo por aplicación de los ajustes pactados a previa modificación de la obra contratada, por la vía de la modificación contractual, en la forma como se describe a continuación: (...)*

(...) ii) Tratándose del contrato de obra a precio global, la modificación de la obra contratada, bien sea en la cantidad o en sus especificaciones, incide en el valor del contrato pactado y por lo tanto debe incorporarse al contrato mediante una modificación contractual, que tiene por objeto precisamente incluir los nuevos ítems o cantidades para la ejecución de la misma obra y la determinación de su valor, con la consecuencia de una adición al precio del contrato.

La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con al principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudio y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución.

No obstante, si bien se exige que los presupuestos públicos asignados a una contratación se basen en estudios previos que permitan estimar la totalidad de los ítems de obra y sus valores, sin variaciones de importancia y se espera también que el contratista presente la oferta con base en el análisis de todos los costos en que deberá incurrir para cumplir con el contrato, asumiendo por lo tanto un ales normal de ejecución contractual, se ha reconocido que al momento mismo de la ejecución del contrato pueden advertirse o registrarse circunstancias ajenas al control de las partes

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

que justifiquen variar la calidad o cantidad de las materiales, para adecuar la obra a las necesidades reales y conseguir la debida ejecución de la misma, lo cual puede dar lugar a la modificación del contrato mediante la adición de obra o del plazo contractual. (...)

La adición solicitada se encuentra de conformidad con el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dado que no supera el 50% del valor inicial expresado este en SMLMV, la cual asciende a la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($18.840.000.000.00) M/L.

El valor a adicionar cuenta con respaldo presupuestal No. 240611 del 13 noviembre de 2024, expedido por el área de Presupuesto.

De acuerdo a lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONESE a la CLAUSULA TERCERA - valor del contrato prementado la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($18.840.000.000.00) M/L; el valor aquí indicado cuenta con respaldo presupuestal No. 240611 del 13 noviembre de 2024. Siendo el valor total la suma de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L ($97.786.496.118,00).

CLAUSULA SEGUNDA.- Modifíquese la Clausula Cuarta del contrato, denominada FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Magdalena pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, de la siguiente forma: Hitos de Pago: El 100% del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas de obra ejecutada, aprobadas por la Interventoría y la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los siguientes hitos de obra totalmente terminados. No se harán pagos de actividades realizadas en frentes de trabajo que no estén terminados al 100%, entendiendo por frente de trabajo a los hitos (Secuencia constructiva) de avance que serán definidos a continuación.

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

HITOS	ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
		K0+000 - K2+000	
Hito 1	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 2	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 24	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 25	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 25	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 27	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 28	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
		K2+001 - K4+000	
Hito 3	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 4	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 29	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 30	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 31	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 32	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 33	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
		K4+001 - K6+000	
Hito 5	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 6	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 34	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 35	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 36	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 37	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 38	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
		K6+001 - K8+000	
Hito 7	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Hito 8	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 39	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 40	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de via	0,05%
Hito 41	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la via	0,30%
Hito 42	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 43	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K8+001 - K10+000			
Hito 9	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 10	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 44	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 45	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de via	0,05%
Hito 46	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la via	0,30%
Hito 47	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 48	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K10+001 - K12+000			
Hito 11	1	Cap I: Preliminares	4,87%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
	5	Cap V: Estructuras de puente	
Hito 12	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Hito 49	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 50	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 51	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 52	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 53	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K12+001 - K14+000			
Hito 13	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 14	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 54	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 55	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 56	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 57	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 58	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K14+001 - K16+000			
Hito 15	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 16	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 59	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Hito 60	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 61	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 62	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2,5 cm)	0,09%
Hito 63	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K16+001 - K18+000			
Hito 17	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 18	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 64	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 65	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 66	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 67	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2,5 cm)	0,09%
Hito 68	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%

K18+001 - K20+000			
Hito 19	1	Cap I: Preliminares	4,20%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 20	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 69	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 70	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 71	NP03		0,30%

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

		Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	
Hito 72	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 73	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K20+001 - K21+827			
Hito 21	1	Cap I: Preliminares	4,40%
	2	Cap II: Excavación y rellenos	
	4	Cap IV: Obras de drenaje	
Hito 22	3	Cap III: Estructura de pavimento	2,35%
	6	Cap VI: Señalización permanente	
Hito 74	NP01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	0,42%
Hito 75	NP02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	0,05%
Hito 76	NP03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	0,30%
Hito 77	NP04	Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfaltica (2.5 cm)	0,90%
Hito 78	NP05	Suministro e instalación de Box coulvert prefabricado 1x1	0,03%
K0+000 - K21+827			
Hito 79	7	Liquidación	10%

CLAUSULA TERCERA.- Inclusión de CDP, Se incluye a la cláusula 5° del contrato de obra N°CO-1586-2023 el CDP No. 240611 del 13 noviembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA.- Hacen parte integral de este contrato adicional Documento Especificaciones INVIAS 2022 (Terraplenes), Acta de comité de especialistas N°01, Acta de comité de especialistas N°06, Anexo de estudios de suelos, Documento Especificaciones INVIAS 2022 (Base granular), Documento Especificaciones INVIAS 2022 (Box Culvert), Documento Especificaciones INVIAS 2022 (Pavimentos asfalticos), documento remitido por el contratista Consorcio Vías Universal Magdalena – anexos técnicos a solicitud de inclusión de hitos y/o actividades no previstas, documento remitido por el contratista Consorcio Inter Apure de fecha 15 de octubre de 2024, concepto técnico de especialista de fecha 11 de octubre de 2024, presupuesto, documento remitido por el contratista Consorcio Vías Universal Magdalena – anexos técnicos a solicitud de inclusión de hitos y/o actividades no previstas de fecha 7 de octubre de 2024, informe de hidrología hidráulica, Documento Especificaciones INVIAS 2022 (Geomallas), análisis de precios unitarios, documento remitido por Secretaría de Infraestructura de 19 de noviembre de 2024, Cdp 240611 del 13 noviembre de 2024.

CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

CLAUSULA QUINTA.- Ampliación de Garantía, el contratista se obliga a ampliar en valor los amparos estipulados en la Cláusula Diecisiete del Contrato de Obra No. CO-1586-2023.

CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Adicional 001 queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del contrato de obra N°CO-1586-2023 y sus Anexos que no fueron objeto de modificación a través del presente documento, y el contratista acepta integralmente las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA OCTAVA.- SALVEDADES: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará costos adicionales a los reconocidos en el presente acuerdo por el Departamento del Magdalena, por concepto de ítems no previstos, mayor permanencia, con lo cual se zanjan los costos en los que incurra el contratista en la ejecución del mismo quedando reconocidos con el presente contrato adicional, en consecuencia el contratista renuncia a cualquier reclamación sobre el objeto de este acuerdo y declara que con el presente no se afecta el equilibrio económico del contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023.

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN** nombrado mediante Decreto 0062 del 01 febrero de 2023 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegado para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ, identificado con C. C. No. 7.599.706 de Pivijay – Magdalena, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA,** identificado tributariamente con el NIT: 901774297-1 y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRONICA,*** las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES: CLAUSULA 1. OBJETO:** "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA" **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de LP-016-2023, **CLAUSULA 3. VALOR:** SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($ 78.946.496.118,00). Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO** El pago será por Precio Global Fijo, incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra y, en principio, no origina el reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas. Se pagará por cada hito constructivo terminado y recibido a satisfacción por interventoría y entidad contratante. No habrá ningún tipo de Anticipo o pago anticipado para la construcción de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** el precio total del contrato incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS PAGOS:** Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados y de la entrega a satisfacción de los bienes incluidos en el anexo técnico. Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en

materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la licitación, y siempre y cuando en los Datos de la licitación o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato acorde a los documentos publicados en el proceso de selección. **NOTA 1:** Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **NOTA 2:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista. **CLAUSULA 5. CDP:** La suma que se encuentra amparada en los CDP:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor a comprometer
906	25 de agosto de 2023	$30.355.683.882	$27.812.293.591,56
918	25 de agosto de 2023	$52.606.395.829	$51.134.202.526,44

CLAUSULA 6. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 7. SUPERVISOR**: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRCUTURA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las

obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.. **CLAUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a.** Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c.** Responder por la buena calidad del servicio contratado **d.** Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** En caso de retrasos en la ejecución de la obra atribuible al contratista, deberá implementar cuadrillas en horas nocturnas para lograr justar la ejecución con el cronograma. **h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **i.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **j.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. **k.** Instalar valla informativa metálica de en los sitios donde se adelantan las obras, con el fin de informar a la comunidad acerca de los tiempos de ejecución, empresa constructora, tipo de obra a realizar entre otros, previa concertación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas,

económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD**: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15. MULTAS:** Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en

salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y

podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legalese indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato
RCE	Durante la ejecución del contrato.	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se

ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. CESIONES:** EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. **CLAUSULA 20. INDEMNIDAD**: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la cual tendrá la fecha que se disponga en la plataforma SECOP II y para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. **CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 26. AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA 27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de

Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 29. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo. **CLAUSULA 30. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 31. IMPUESTOS**: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 32. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución el municipio en el Chibolo - Magdalena y como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTENDERÁ SUSCRITO MEDIANTE FIRMA DE MENSAJES DE DATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ACTA DE INICIO

[redacted]

ACTA DE INICIO

CONTRATO No: CO-1586-2023	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE; EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
VALOR:	SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE LEGAL ($78.946.496.118)
SUPERVISOR DESIGNADO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Magdalena

En la ciudad de Santa Marta, Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), entre las personas, **EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.629.011 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, por una parte, y por la otra, **LUIS ALBERTO VILLARREAL YANET,** identificado con C.C. No. 1.018.488.590, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTER-APURE** en calidad de **INTERVENTORIA**, y **JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ,** identificado con C.C. No. 7.599.706 de Pivijay, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA,** identificado tributariamente con el NIT: 901.774.297-1 en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato CO-1586-2023 teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos ejecución:

Número y fecha del registro presupuestal: 8439 de 14 de diciembre del 2023 y 8440 de 14 de diciembre del 2023.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veinticinco días del mes de julio del 2024.

EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
CONTRATISTA DE OBRA

LUIS ALBERTO VILLARREAL YANET
CONSORCIO INTER-APURE
INTERVENTORIA

POLIZAS

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0072772 / 000

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007277200042BOG202411281724237

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 - CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 25/11/2024 Y SEGUN ACTA DE INICIO - CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 02/08/2024 Y SEGUN ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 DE FECHA JUNIO 25 DE 2024 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 13/06/2024 Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- **COP 9.778.649.611,80**
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2024, hasta las 0 hs del 25/11/2025
Prima de la Cobertura : COP %%

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.889.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2024, hasta las 0 hs del 25/07/2028
Prima de la Cobertura : COP %%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 19.557.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2025, hasta las 0 hs del 25/07/2030

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-000I y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0072772 / 000

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007277200042BOG202411281724237

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE

Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024 - CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 25/11/2024 Y SEGUN ACTA DE INICIO - CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0002 EMITIDO EN FECHA 02/08/2024 Y SEGUN ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 DE FECHA JUNIO 25 DE 2024 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 13/06/2024 Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.778.649.611,80
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2024, hasta las 0 hs del 25/11/2025
Prima de la Cobertura : COP %%

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 4
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 28/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/07/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/07/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.889.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2024, hasta las 0 hs del 25/07/2028
Prima de la Cobertura : COP %%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 19.557.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/07/2025, hasta las 0 hs del 25/07/2030

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

ASEGURADO	BENEFICIARIO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	TERCEROS AFECTADOS

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
06000211580002 5BOG20241 250959123

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com. se podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.734.312,00	COP 10.000,00	COP 331.419,00	COP 2.075.731,00	25/12/2024

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: : 4101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 901774297 1 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL SEGUN ACTA DE INICIO

DESDE 25/07/2024 HASTA 25/07/2025

SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO SEGUN CONTRATO ADICIONAL N°001 AL CONTRATO DE OBRA N°CO-1586-2023 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE ARURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1 PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 901774297 1 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

SE ACEPTA A DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 4.899.324.806,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión
2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.
3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.
4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.
5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.
6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.
7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.
8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".
10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.
11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"
12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.
13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.
14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.
15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA

==========

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

• LIMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 4.889.324.806,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 4.889.324.806,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.466.797.442

* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.466.797.442

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.466.797.442

* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.466.797.442

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

* OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

* LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.466.797.442

* LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.466.797.442

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMÁS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 30.000.000,00

==========

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024. VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

CLAUSULAS Y ANEXOS :

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.

2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARÁTULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CARATULA

EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES:

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21158 / 2**

Referencia de Pago	0000060021158002
Valor Total a Pagar: $	2.075.731,00
Fecha límite de pago	25/12/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21158 / 2**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060021158002
Valor Total a Pagar: $	2.075.731,00
Fecha límite de pago	25/12/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000060021158002(3902)00000207573100(96)20241225

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A **NIT 900.814.916-1**

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co *www.berkley.com.co*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 25/11/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 13/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 002

CONDICIONES PARTICULARES

CONSTE QUE SE AUMENTA/N LA/S SUMA/S ASEGURADA/S:
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE MODIFICAN LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y/O CAPITALES ASEGURADOS :
AMPARO BASICO---------- COP 4.889.324.806,00

SIENDO ENTONCES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL RIESGO Y SUS COBERTURAS LA SIGUIENTE:
TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.

NUMERO DE FACTURA 06 - 0021158 / 000

ASEGURADO

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
060002115800001BOG202312011800129

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 11.841.974,00	COP 10.000,00	COP 2.251.875,00	COP 14.103.849,00	31/12/2023

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1 PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

SE ACEPTA A DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 3.947.324.806,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA ANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 3.947.324.806,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 3.947.324.806,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

DEDUCIBLES APLICABLES :

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 30.000.000,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.
2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.
4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-000I y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21158 / 0**

Referencia de Pago	060021158000
Valor Total a Pagar: $	14.103.849,00
Fecha límite de pago	31/12/2023

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**21158 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	060021158000
Valor Total a Pagar: $	14.103.849,00
Fecha límite de pago	31/12/2023

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)060021158000(3902)00001410384900(96)20231231

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ESTATALES POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, QUE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA LOS AMPAROS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA, O EN UN ANEXO DE ESTA PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE DE LOS RESPECTIVOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS, PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD Y CON BASE EN LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO, QUE DEBEN SER RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS, DEBEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.
- OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

- LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
- SE ENTIENDE INCORPORADO EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES DEL TERCERO QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO DIRECTO OCASIONADO POR EL CONTRATISTA EN EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATO.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL LIMITE ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

3. GASTOS MÉDICOS

QUEDAN AMPARADOS, HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA CON FUNDAMENTO EN ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. AL PRESENTE AMPARO NO SE LE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LIMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO CON FUNDAMENTO EN LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO UN LÍMITE MÍNIMO DE COP100.000.000 O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA CON BASE EN LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULO NO PROPIO CUALQUIER AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN II - COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

SECCIÓN III: EXCLUSIONES

1. GENERALES

EN NINGÚN CASO ESTÁ CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, EN ALGUNOS DE LOS SGUIENTES HECHOS O RESULTANTES DE ELLOS:

1.1. LESIONES A LAS PERSONAS O DAÑOS A LOS BIENES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, EXCEPTO LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.2. PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, ASÍ COMO PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES PERSONALES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS CUANDO SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE TERCEROS.

1.3. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DE UN CONTRATO, EN LA MEDIDA EN QUE NO RESULTEN EN LESIONES FÍSICAS A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES. DE IGUAL FORMA, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE DEBA ASUMIR EL ASEGURADO POR PACTOS QUE COMPROMETAN SU RESPONSABILIDAD CIVIL MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN LEGAL, COMO TAMBIÉN

RESPONSABILIDADES AJENAS EN QUE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO, SE OBLIGUE COMO SUSTITUTO, DELEGADO O CAUSAHABIENTE DEL RESPONSABLE ORIGINAL.

1.4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA O GRADUAL DEL MEDIO AMBIENTE, AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO, INCLUYENDO CONTAMINACIÓN GRADUAL POR RUIDO.

1.5. LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO, O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.6. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIER AUTORIDAD.

1.7. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE, COMO CONSECUENCIA DE O AGRAVADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS ENTERA O PRINCIPALMENTE CON DICHAS SUSTANCIAS.

1.8. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES PUROS; ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.

1.9. ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1.10. LESIONES PERSONALES, MUERTE Y/O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR LA ACCIÓN LENTA O CONTINUADA DE: TEMPERATURAS, GASES, VAPORES, HUMEDAD, SEDIMENTACIÓN O DESECHOS (HUMO, HOLLÍN, POLVO Y OTROS).

1.11. DAÑOS OCASIONADOS A AERONAVES O EMBARCACIONES O CAUSADOS POR ESTAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.12. DESAPARICIÓN O HURTO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O EMPRESARIAL.

1.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA SER IMPUTABLE AL ASEGURADO, POR DAÑOS O PERJUICIOS ORIGINADOS A LOS BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO. NO OBSTANTE, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

1.14. MULTAS, SANCIONES, PENALIDADES Y TODO TIPO DE DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES), DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.

1.15. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME TRANSMISIBLE Y/O BOVINA O ENFERMEDAD DE CREUTZFELD–JACOB [CJD], COMÚNMENTE CONOCIDA COMO "ENFERMEDAD DE LAS VACAS LOCAS".

1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PRÓPIAS DE SU CARGO.

1.17. DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR, EXPLOSIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

1.18. PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, HUELGAS, REYERTAS, SAQUEOS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ CUALQUIER ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA REALIZADOS CON LA INTENCIÓN, O PROPÓSITO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR A LA COMUNIDAD.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.19. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.

1.20. EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM): QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, O DERIVADA DE LA MANIPULACIÓN DE UN OGM, O UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM. PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUYE LOS ORGANISMOS O MICRORGANISMOS, O LAS CÉLULAS O LOS ORGÁNULOS CELULARES, Y EN GENERAL TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTO REPLICACIÓN, DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVIERE COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.

1.21. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, COSTOS O GASTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, INHALACIÓN O EXPOSICIÓN A CUALQUIER TIPO DE "FUNGOSIDAD" Y/O "ESPORA".

PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, SE APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

FUNGOSIDAD" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODO TIPO DE MOHO, MILDÉU, HONGO, LEVADURA O BIOCONTAMINANTE.

"ESPORA" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TODA SUSTANCIA PRODUCIDA POR, DERIVADA DE, U ORIGINADA EN CUALQUIER "FUNGOSIDAD".

1.22. TERRORISMO CIBERNÉTICO, ENTENDIENDO COMO TAL, TODO ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA.

1.23. DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE LA MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, ENTRE OTROS, QUE SE PUEDEN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

1.24. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

1.25. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO TANTO EN EL MAR COMO EN TIERRA FIRME.

1.26. DAÑOS A POZOS PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.27. DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO.

1.28. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES O CUALQUIER PRODUCTO QUE LOS CONTENGA.

1.29. DAÑO ECOLÓGICO PURO, ENTENDIENDO COMO TAL EL DAÑO ECOLÓGICO EN SI MISMO CONSIDERADO, NO VINCULADO A UN DAÑO A PERSONA O A BIEN MATERIAL ALGUNO PROPIEDAD DE TERCEROS.

1.30. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

1.31. DAÑOS DERIVADOS O CAUSADOS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ASEGURADO.

1.32. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE AGUA, ENERGÍA, GAS, COMBUSTIBLE, ALCANTARILLADO, TELÉFONO O A OTRO TIPO SIMILAR DE CONDUCCIÓN.

1.33. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL HURTO O DEL HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS, ACCESORIOS O BIENES DEJADOS DENTRO DE LOS MISMOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.34. DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO.

1.35. DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE, ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

1.36. DAÑOS EN VÍAS PÚBLICAS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS COMO VOLQUETAS, MEZCLADORAS, COMPRESORES Y OTROS QUE LLEVEN Y TRAIGAN MATERIALES A LA OBRA.

1.37. PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.

1.38. MODIFICACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO DE LAS AGUAS.

1.39. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE CONSTRUCCIONES, MONTAJES, ENSANCHES O EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

1.40. EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS.

1.41. DAÑOS A TERCEROS O LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA FALLA Y FALTA EN EL SUMINISTRO DE CUALQUIER SERVICIO.

1.42. EXCLUYENDO CUALQUIER PAGO TANTO DE PRIMA COMO DE LAS CAUCIONES JUDICIALES.

1.43. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES. LA COMPAÑIA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, CUANDO LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑIA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

1.44. TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES Y/O PANDEMIAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

1.45. CÁUSULA DE EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS. SE EXCLUYE CUALQUIER LESIÓN, DAÑO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SUR POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FÍSICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

1.46. CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

1.47. RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES GENERALES QUE APLICAN PARA TODOS LOS AMPAROS, ESTÁN EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA EN VIRTUD DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

2.1.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
2.1.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.
2.1.3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

2.2. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

2.2.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

2.2.3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

SECCIÓN IV. DEFINICIONES

1. ACCIDENTE DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR *"ACCIDENTE DE TRABAJO"* CUALQUIER SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASIGNADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL TRABAJADOR Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

2. ASEGURADO

ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE CONSISTENTE EN PROTEGER SU PATRIMONIO EN CASO DE QUE INCURRA EN RESPONSABILIDAD CIVIL. ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADO Y A QUIEN, POR ELLO, LE CORRESPONDE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY.

3. DAÑOS MATERIALES

DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TERCEROS, INCLUYENDO LA CONSECUENTE PRIVACIÓN DE USO DE LOS MISMOS.

4. DEDUCIBLE

ES LA SUMA FIJA O EL PORCENTAJE QUE SE SUSTRAE DEL MONTO DE CADA PÉRDIDA INDEMNIZABLE SUFRIDA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA Y QUE INDEFECTIBLEMENTE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

5. LESION PERSONAL

LESION PERSONAL O ENFERMEDADES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LA MUERTE COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS Y, ADEMÁS, LOS PRIMEROS AUXILIOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

MÉDICOS O QUIRÚRGICOS NECESARIOS DE MANERA INMEDIATA EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE.

6. PERJUICIOS

SE INCLUYEN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS EXTRAPATRIMONIALES, SUJETOS A LOS LÍMITES INDICADOS LA CARÁTULA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LOS PERJUICIOS INDEMNIZABLES SON LOS RECONOCIDOS POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA COLOMBIANAS.

7. SINIESTRO

ES CUALQUIER HECHO EXTERNO QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDEMNIZADA POR ESTA PÓLIZA.

CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.

8. TRABAJADOR

SE ENTIENDE POR *"TRABAJADOR"* CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON EL ASEGURADO, LE PRESTE AL ASEGURADO UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

9. VIGENCIA

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA ESTE SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA O EN EL ANEXO DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN V: CONDICIONES GENERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA

1. ALTERACIONES Y ADICIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN O ADICIÓN QUE SE HAGA A LAS CONDICIONES IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER NOTIFICADA Y SUMINISTRADA AL ASEGURADO Y/O TOMADOR.

2. COASEGURO

EN CASO DE OTORGARSE LA RESPECTIVA COBERTURA BAJO LA MODALIDAD DE COASEGURO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS COMPAÑÍAS PARTICIPANTES.

3. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

4. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEL SEGURO, SEGÚN EL CASO, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE TAL MODIFICACIÓN, SI ÉSTA DEPENDE DE SU ARBITRIO; SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

5. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO, LA HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS RENOVACIONES O PRÓRROGAS.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO, SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO, SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS PÉRDIDAS, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

6. DEDUCIBLE

EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

7. DELIMITACIÓN TEMPORAL

QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

8. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

9. INSPECCIONES

LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE INSPECCIÓN EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES POR MEDIO DE PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ELLA. ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO DE SOLICITAR AL ASEGURADO EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.

10. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

SIEMPRE QUE EN LA PRESENTE PÓLIZA APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, REALZADO EN NEGRILLA, SU SIGNIFICADO Y ALCANCE DEBERÁN ENTENDERSE CON ARREGLO A LA DEFINICIÓN QUE DEL MISMO SE CONSIGNA EN LA SECCIÓN IV. DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS CON LOS CUALES SE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, TIENEN UN CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y, POR LO TANTO, PARA LA CORRECTA COMPRENSIÓN DE SU ALCANCE DEBERÁ ATENERSE AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CLÁUSULA.

ADICIONALMENTE, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 823 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS DEMÁS TÉRMINOS EMPLEADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN LA MISMA, SE ENTENDERÁN EN EL SENTIDO O SIGNIFICADO QUE TENGAN EN EL IDIOMA CASTELLANO.

EL SENTIDO O SIGNIFICADO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES DE PREFERENCIA EL JURÍDICO QUE TENGA EL TÉRMINO DENTRO DE LA TERMINOLOGÍA PROPIA DEL CONTRATO DE SEGURO O FINALMENTE, SU SENTIDO NATURAL Y OBVIO EN IDIOMA CASTELLANO.

11. LEY Y JURISIDICCIÓN APLICABLE

LA INTERPRETACIÓN, VALIDEZ, CUMPLIMIENTO Y/O PAGOS DE INDEMNIZACIONES EN VIRTUD O CON BASE EN ESTE CONTRATO DE ASEGURO SE REGIRÁN ÚNICAMENTE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y, EN PARTICULAR, POR EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE SEGUROS.

CUALQUIER CONFLICTO QUE SE DERIVE DEL CONTRATO DE SEGURO O TENGA RELACIÓN CON ÉL SOLO PODRÁ DIRIMIRSE ANTE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. POR ENDE, LA ASEGURADORA NO TIENE LA CARGA DE PARTICIPAR O INTERVENIR EN PROCESOS QUE SE SURTAN EN JURISDICCIONES DISTINTAS DE LA COLOMBIANA. POR CONSIGUIENTE, UNA DECISIÓN DE UN JUEZ DE OTRA JURISDICCIÓN, EN VIRTUD DE UN PROCESO EN QUE LA ASEGURADORA NO PARTICIPÓ NI INTERVINO, NO LE ES OPONIBLE A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

12. LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

12.1. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, OBJETO DE ESTE SEGURO, CUYA CAUSA SEA UN MISMO **SINIESTRO** NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO A ESTA PÓLIZA COMO "LIMITE POR SINIESTRO" EN LOS CASOS EN QUE ASÍ SE ESTABLEZCA.

12.2. LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE INDEMNIZAR DICHOS PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS **SINIESTROS** OCURRIDOS DURANTE LA **VIGENCIA** DE LA PÓLIZA NO PODRÁ EXCEDER EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE LA PÓLIZA COMO "LIMITE POR VIGENCIA".

12.3. EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA REDUCIRÁ EN EL MONTO PAGADO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA BAJO DERIVADO DE LA PÓLIZA.

12.4. NO PROCEDE LA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES A DIFERENTES **VIGENCIAS.**

12.5. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

12.6. EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

13. NOTIFICACIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, SALVO QUE LA LEY DISPONGA LO CONTRARIO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, LA CONSTANCIA DE LA ENTREGA PERSONAL AL DESTINATARIO, O DEL ENVÍO A ÉSTE POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CORREO CERTIFICADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

14. PAGO DE LA PRIMA

EL PAGO DE LA PRIMA DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

15. PAGO DE SINIESTROS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO U OTRAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS NO FUESE POSIBLE ESTABLECER EN FORMA EXTRAPROCESAL TANTO LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** COMO SU CUANTÍA, LA COMPAÑÍA PODRÁ EXIGIR, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y SE ESTABLEZCA EL MONTO DE LOS PERJUICIOS.

15.1. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE **SINIESTRO** EL ASEGURADO DEBERÁ:

16.1.1. EMPLEAR TODA LA DILIGENCIA Y CUIDADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL **SINIESTRO**. IGUALMENTE SE OBLIGA A ATENDER LAS INSTRUCCIONES E INDICACIONES QUE LA COMPAÑÍA LE DÉ, EN RELACIÓN CON ESOS MISMOS CUIDADOS.

16.1.2. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES [3] DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE RAZONABLEMENTE PUDIERE DAR LUGAR A UN **SINIESTRO**, ASÍ COMO SOBRE TODA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES.

16.1.3. TRATÁNDOSE DE UNA RECLAMACIÓN JUDICIAL, EL ASEGURADO TENDRÁ LA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LA DEMANDA QUE SEA PROMOVIDA EN CUALQUIER PROCESO CIVIL Y QUE PUDIERE SER CAUSA DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE A LLAMAR EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA, A EFECTOS DE QUE INTERVENGA EN EL PROCESO, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, EL ASEGURADO NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ALLANARSE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

16.1.4. EN CASO DE QUE EL TERCERO DAMNIFICADO LE EXIJA DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN A LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN DEL TERCERO PERJUDICADO Y COLABORAR CON LA COMPAÑÍA EN SU DEFENSA.

16.1.5. SI EL ASEGURADO INCUMPLIERE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN CASO DE **SINIESTRO**, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

PARÁGRAFO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A INFORMARLE A LA COMPAÑÍA, AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO**, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DOLOSA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

15.2. PROCEDIMIENTO A CARGO DEL ASEGURADO Y/O DEL TERCERO DAMNIFICADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE **SINIESTRO,** EL ASEGURADO Y/O EL TERCERO SEGÚN CORRESPONDA DEBERÁN PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA OCURRIENCIA DEL **SINIESTRO** SE PRUEBE A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO:

16.2.1. UN INFORME ESCRITO EN EL CUAL CONSTEN LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE OCURRIÓ EL HECHO LESIVO, GENERADOR O POTENCIALMENTE GENERADOR DE RESPONSABILIDAD.

16.2.2. PARA PROBAR LA MUERTE Y LA CALIDAD DE CAUSAHABIENTE SE DEBERÁ APORTAR COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DEL CERTIFICADO O CERTIFICADOS DE REGISTRO CIVIL PERTINENTES O, EN SU DEFECTO, LAS PRUEBAS SUPLETORIAS DE LOS MISMOS, PREVISTAS EN LA LEY.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16.2.3. LAS CERTIFICACIONES DE LA ATENCIÓN POR LESIONES CORPORALES O DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EXPEDIDAS POR CUALQUIER ENTIDAD MÉDICA, ASISTENCIAL, U HOSPITALARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

16.2.4. LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SI FUERE PERTINENTE.

16.2.5. TODA LA INFORMACIÓN Y PRUEBAS ADICIONALES CONDUCENTES QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE CON RELACIÓN AL **SINIESTRO.**

PARÁGRAFO: SI CON LOS ANTERIORES COMPROBANTES NO SE ACREDITAN LA OCURRENCIA DEL **SINIESTRO** Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, EL DAMNIFICADO DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS ADICIONALES QUE CONFORME CON LA LEY SEAN PROCEDENTES E IDÓNEAS PARA DEMOSTRAR TALES OCURRENCIAS Y CUANTÍA.

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

SI LOS HACE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

15.3. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO PERDERÁ CUALQUIER DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN SI LAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ÉL, SUS ACCIONISTAS O SOCIOS O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, O CON LA COMPLICIDAD DE ESTOS.

TENDRÁ EL MISMO EFECTO CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA O SI, EN APOYO DE ELLA, SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SI SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS, CUANDO EL ASEGURADO RENUNCIE A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL **SINIESTRO**, O CUANDO AL DAR NOTICIA DEL **SINIESTRO** OMITA MALICIOSAMENTE INFORMAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS INTERESES ASEGURADOS.

TAMBIÉN PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN, SI RECONOCE RESPONSABILIDAD SIN HABER SIDO AUTORIZADO PARA EL EFECTO POR **BERKLEY.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SE INFORMA AL INTERESADO QUE LA COMPAÑÍA INCLUIRÁ LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO EN UN FICHERO DE DATOS DEL QUE ES RESPONSABLE LA COMPAÑÍA. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO SERÁ LA PRESTACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO EL POSIBLE ENVÍO DE INFORMACIÓN, POR LA COMPAÑÍA, SOBRE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

EL ASEGURADO/TOMADOR AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE SUS DATOS PUEDAN SER CEDIDOS A OTRAS ENTIDADES POR RAZONES DE COASEGURO, REASEGURO, CESIÓN O ADMINISTRACIÓN DE CARTERA O PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

EL ASEGURADO/TOMADOR PODRÁ HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA, A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, QUE APARECE EN LA PRESENTE PÓLIZA, ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATUTARIAS 1266 DE 2008 Y 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO LE FACILITE A LA COMPAÑÍA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASEGURADOS O A LOS PERJUDICADOS, EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO MANIFIESTAN QUE TODOS ESOS DATOS QUE COMUNIQUE A LA COMPAÑÍA HAN SIDO FACILITADOS POR ÉSTOS, HABIENDO PRESTADO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE SUS DATOS SEAN COMUNICADOS POR EL TOMADOR Y/O POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

18. REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE TANTO POR LA COMPAÑÍA, COMO POR EL ASEGURADO.

19.1. POR LA COMAÑIA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ULTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE EFECTIVIDAD, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

DE ENVÍO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

19.2. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA COMPAÑÍA. EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DEL SEGURO A CORTO PLAZO.

19. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA, EN EL ANEXO A LA MISMA O MEDIANTE CLÁUSULAS O ANEXOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE CADA UNO DE ELLOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

SECCIÓN VI - CLAUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA COMPROMISORIA

DE MANERA EXPRESA, LIBRE Y ESPONTÁNEA, ACORDAMOS QUE CUALQUIER CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SURJA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL MISMO, SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO QUE SESIONARÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE EL NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
2. LOS ÁRBITROS DESIGNADOS DEBERÁN SER SELECCIONADOS DE LA LISTA A DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA ESPECIALIDAD DE DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS. ASIMISMO, LOS ÁRBITROS DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE DIEZ (10) AÑOS EN EL ÁREA DEL DERECHO DE SEGUROS Y REASEGUROS.
3. EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
4. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO TAMBIÉN SERÁ DESIGNADO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE SU NOMBRAMIENTO NO SE LOGRE DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL ÚLTIMO ÁRBITRO, EL SECRETARIO SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS, PERO SU NOMBRAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE, POR LO MENOS, UNA DE LAS PARTES. EN TODO CASO, EL SECRETARIO SERÁ ESCOGIDO DE LA LISTA OFICIAL DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
5. LA CLÁUSULA COMPROMISORIA TAMBIÉN SERÁ OPONIBLE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLAME EN GARANTÍA A UN PROCESO A LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

CLAUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASEGURADO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑIAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	$X.XXX.XXX.XXX	$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1
FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2
FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
01/08/2023	1347	P	06	000000RCGCUEST02	0001
01/08/2023	1347	NTP	06	0000000000RCGO07	0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 0
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 01/12/2023. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2023, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 1

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 901774297 1 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 13/06/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/06/2024;
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2029.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0072772 / 001

ASEGURADO	BENEFICIARIO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CRA 1C NO. 16-15 SANTA MARTA MAGDALENA NIT: 8001039206 Teléf. 4381144	CRA 1C NO. 16-15 SANTA MARTA MAGDALENA NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
05000727720001 1BOG20240613 341083

Dando cumplimiento a lo estipulado en la circular Conjunta 001 del 30 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionpolizas@berkley.mx podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 908.425,00	COP 10.000,00	COP 174.501,00	COP 1.092.926,00	13/07/2024

INTERMEDIARIOS :
GARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 1081

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85.

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES05-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203, CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/06/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2029.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Nº1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
BEP CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 7.884.649.611,80
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2023, hasta las 0 hs del 21/03/2025
Prima de la Cobertura : COP $908.425.00$

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 3.947.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2023, hasta las 0 hs del 21/11/2037

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 15.789.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2024, hasta las 0 hs del 21/11/2029

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052023-1347-P-05-CUM907-0001 y 03052023-1347-NTP-05-CUM906-0001

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	72772 / 1

Referencia de Pago	0000050072772001
Valor Total a Pagar: $	1.092.926,00
Fecha límite de pago	13/07/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link:
URL ecollect Plus: http://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85.

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificación	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	72772 / 1

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque Nº	Valor $

Referencia de Pago	0000050072772001
Valor Total a Pagar: $	1.092.926,00
Fecha límite de pago	13/07/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)000005007277200 1(3902:0000010929260 0(96)20240713

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co ***www.berkley.com.co***

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 1

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA

NIT: 9017742971 Teléf. 3005166035

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 13/06/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2029.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 001

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
[illegible]

[illegible] cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 001 del 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@mkt.co.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver dudas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 908.425,00	COP 10.000,00	COP 174.501,00	COP 1.092.926,00	13/07/2024

INTERMEDIARIOS :
JARCO S.A.

CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 10810

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 13/09/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 21/11/2029.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 001

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Nº1 66 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 90- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE ADURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
R&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900401955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 25%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCI'N DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 7.894.649.611,80
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2023, hasta las 0 hs del 21/03/2025
Prima de la Cobertura : COP 8908.425.00%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 3.947.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2023, hasta las 0 hs del 21/11/2027

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 15.789.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 21/11/2024, hasta las 0 hs del 21/11/2029

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Comun. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificacion	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**72772 / 1**

Referencia de Pago	0000050072772001
Valor Total a Pagar: $	1.092.926,00
Fecha límite de pago	13/07/2024

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Comun. Actividad Económica ICA 6511. No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Identificacion	NIT: 9017742971
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**72772 / 1**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050072772001
Valor Total a Pagar: $	1.092.926,00
Fecha límite de pago	13/07/2024

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998124154(8020)0000050072772001(3902)0000010929260096(96)20240713

- BANCO -

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Diltransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 2

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION.- LAS 0HS DEL 25/06/2030.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0072772 / 000

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050007277200028BOG202408021153279

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 DE FECHA JUNIO 25 DE 2024 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 13/06/2024 Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 7.894.649.611,80
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2024, hasta las 0 hs del 25/10/2025
Prima de la Cobertura : COP %%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 3.947.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2024, hasta las 0 hs del 25/06/2028
Prima de la Cobertura : COP %%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 15.789.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2025, hasta las 0 hs del 25/06/2030
Prima de la Cobertura : COP %%

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03092022-1347-P-05-CUE807-0001 y 03092022-1347-NTP-05-CUE806-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 2

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/06/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2030.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0072772 / 000

ASEGURADO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

BENEFICIARIO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CRA 1C NO. 16-15
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 8001039206 Teléf. 4381144

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
05000727720002 8BOG202408021153279

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUES07-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común, Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
03052022-1347-P-05-CUES07-0001 y 03052022-1347-NTP-05-CUES06-0001

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	72772 / 2
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 25/06/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2030.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	05 - 0072772 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 DE FECHA JUNIO 25 DE 2024 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 13/06/2024 Y SEGUN SOLICITUD DE FECHA JUNIO 11 DE 2024 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 -PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1- PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 -PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 7.894.649.611,80
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2024, hasta las 0 hs del 25/10/2025
Prima de la Cobertura : COP %%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 3.947.324.805,90
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2024, hasta las 0 hs del 25/06/2028
Prima de la Cobertura : COP %%

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ---------- COP 15.789.299.223,60
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 25/06/2025, hasta las 0 hs del 25/06/2030
Prima de la Cobertura : COP %%

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.

NUMERO DE FACTURA 06 - 0021158 / 000

ASEGURADO

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA
SANTA MARTA
MAGDALENA
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

PRORROGA DE VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACION :
060002115800018BOG20240802115359*

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
JARGU S.A. CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 108101

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

MARIA YOLANDA ARDILA GUARIN
PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCGC007

Berkley International Seguros Colombia S.A NIT 900.814.916-1

Bogotá
Calle 75 No. 5 - 88
Edificio Difransa,
Piso 3
PBX 601 3572727

Medellín
Calle 7 Sur No. 42 - 70
Edificio Fórum,
oficina 2501
PBX 604 3222707

Barranquilla
Carrera 51 B No. 80 - 58
Smart Office Center,
oficina 410
PBX 605 3187620

Bucaramanga
Carrera 29 No. 45 - 45
Edificio Metropolitan,
oficina 1314
PBX 607 6898099

Cali
Calle 36 Norte No. 6A - 65
Ed. World Trade Center Pacific Mall,
oficina 1813
PBX 601 3572727 Ext 4477/78

servicioalcliente@berkley.com.co www.berkley.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203, CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y SEGUN ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023 DE FECHA JUNIO 25 DE 2024 SE MODIFICA EL INICIO DE VIGENCIA Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA,

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

EXTENSION GLOBAL DE VIGENCIA : DEL 25/06/2024 AL 25/06/2025.-

---

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD DESARROLLADA : CONSTRUCCION

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°1586 DE 2023. ; CUYO OBJETO ES " MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80- 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ; CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA"

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA CONFORMADO POR:
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT.900481955-6 PARTICIPACIÓN 45%
PAVIMENTO UNIVERSAL S.A. NIT.890113551-1 PARTICIPACIÓN 35%
EQUIPO UNIVERSAL S.A. NIT.890109279-7 PARTICIPACIÓN 10%
SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S. NIT.900191920-4 PARTICIPACIÓN 10%

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACIÓN A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.

SE ACLARA QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO UN DAÑO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

NOTA: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO LIMITE POR EVENTO Y LIMITE POR VIGENCIA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES

CONTINUA

CODIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 901774297 1 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BASICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

SE ACEPTA A DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 800.103.920-6 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contadoo a partir de la emisión de la póliza

PRIMA MINIMA POR ENDOSO:
Toda modificación con valor tendrá un costo mínimo de: COP 50.000 / USD 15 (según la moneda de emisión de la póliza)

==========

RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :

==========

AMPARO BASICO---------- COP 3.947.324.806,00

Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01092023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desploma de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduría, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUE5702-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :

==========

LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:

==========

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 3.947.324.806,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 3.947.324.806,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

- LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00
- LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUE5T02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203, CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Telef. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 1.184.197.442,00

• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 1.184.197.442,00

DEDUCIBLES APLICABLES :
** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 30.000.000,00

==========

CLAUSULAS Y ANEXOS :

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADOS A LOS TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER EL ASEGURADO. EN CASO DE NO TENERLAS SUSCRITAS, LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCGCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y /O SUBCONTRATISTAS LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. SE EXCLUYE LA COBERTURA DE PATRONAL.

2. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUCONTRATISTAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO DEBIDO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES CONSIGNADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO O EN EL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL LOS PERJUICIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL TRABAJADOR.

3. DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

4. SE EXCLUYEN A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCOCUE5702-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCC007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 901774297 1 Tel/f. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CARATULA

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LA CARÁTULA O EN ANEXO DE ESTA PÓLIZA.

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADO EL LÍMITE MÍNIMO EXPRESADO EN LA CARATULA O SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES

EN CASO DE LESIONES A TERCERAS PERSONAS, TAMBIÉN SE AFECTARÁ PREVIAMENTE EL SEGURO OBLIGATORIO SOAT.

EN EL EVENTO DE QUE LOS VEHÍCULOS NO CUENTEN CON ALGUNA DE ESTAS PÓLIZAS, O QUE LA COBERTURA BAJO LAS MISMAS SEA INFERIOR AL DEDUCIBLE O DE QUE EL RIESGO NO SE ENCUENTRE AMPARADO, EL LÍMITE DEL PRESENTE AMPARO SÓLO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LO QUE AL RESPECTO SE CONSIGNA EN LAS EXCLUSIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDOS DE COBERTURA BAJO EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS LOS PERJIUCIOS O LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADOS POR LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS BASADAS TOTAL O PARCIALMENTE EN O RESULTANTES DE:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS OPEREN EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

3. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
01082023-1347-P-06-RCEXCUEST02-0001 y 01082023-1347-NT-P-06-RCG007

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	21158 / 1
CARRERA 1C #22-19 OFICINA 203. CASA MARINA SANTA MARTA MAGDALENA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 02/08/2024. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 21/11/2024, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 25/06/2025.	
NIT: 9017742971 Teléf. 3005166935	NUMERO DE FACTURA	06 - 0021158 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCIA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

Berkley Colombia Seguros
La Berkley Company

www.berkley.com.co

FECHA: 03/12/2024

CONSECUTIVO: 000000000012411

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 05-00072772 Endoso 0004 fue expedida el 28 de NOVIEMBRE de 2024 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	**Desde**	25/07/2024
	Hasta	25/07/2030
LIMITE ASEGURADO:	COP	34.225.273.641,30
VALOR PRIMA:	COP	0,00
IVA:	COP	0,00
PRIMA TOTAL:	COP	0,00

Se expide la presente certificación a solicitud del asegurado a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMB

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta
Financiera de Colombia informamos que mediante el correc
cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sob

Berkle

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 3 días del mes de DICIEMBRE del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lodispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, para amparar el contrato N° CO-1586-2023.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CARMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra Rdz Franco

FECHA: 27/11/2024

CONSECUTIVO: 000000000004120

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 06-00021158 Endoso 0002 fue expedida el 25 de NOVIEMBRE de 2024 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP 4.889.324.806,00

VIGENCIA: **Desde** 13/11/2024

Hasta 25/06/2025

Firma:

BERKLEY INTER

Constancia de Verificación de

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, para amparar el contrato N° CO-1586-2023.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra R. F.

Dando cumplimiento a ... *ncia*
Financiera de Colomb ... *itar*
cualquier requerimien

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Berkley Colombia Seguros

FECHA: 17/06/2024

CONSECUTIVO: 000000000009736

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 05-00072772 Endoso 0001 fue expedida el 13 de JUNIO de 2024 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR:	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
TIPO DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
VIGENCIA:	**Desde**	11/06/2024
	Hasta	21/11/2029
LIMITE ASEGURADO:	COP	27.631.273.641,30
VALOR PRIMA:	COP	918.425,00
IVA:	COP	174.501,00
PRIMA TOTAL:	COP	1.092.926,00

Se expide la presente certificación a solicitud del asegurado a los 17 días del mes de JUNIO de 2024.

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBI

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 0 Financiera de Colombia informamos que mediante el correo e cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 17 días del mes de JUNIO del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lodispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA , paraamparar el contrato N°CO-1586-2023.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra Alvarado

Berkley

Berkley Colombia Seguros

www.berkley.com.co

FECHA: 17/06/2024

CONSECUTIVO: 000000000003226

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 06-00021158 Endoso 0000 fue expedida el 01 de DICIEMBRE de 2023 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP 3.947.324.806,00

VIGENCIA: **Desde** 21/11/2023

Hasta 21/11/2024

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEG

Constancia de Verificación de

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 17 días del mes de JUNIO del año 2024, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA, para amparar el contrato N° CO-1586-2023.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Alejandra B. F

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Financiera de Colombia informamos que cualquier requerimiento orientado a abso

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA

FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	
N° Contrato y Fecha	Contrato de obra 1586 del 2023.
Nombre del Contratista	Consorcio vías universal Magdalena.
N° de identificación	Nit 901.774.297 – 1
Objeto del Contrato	Mejoramiento de la vía que comunica el municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el corregimiento de Apure, en el departamento del Magdalena.
Valor del Contrato	Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento dieciocho pesos $ 78.946.496.118,00
Valor Adicional del Contrato	Dieciocho mil ochocientos cuarenta millones de pesos $ 18.840.000.000,00
Valor Total del Contrato	Noventa y siete mil setecientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento dieciocho pesos $ 97.786.496.118,00
Valor de Honorarios periodo.	Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos $ 1.564.583.937,00
N° Pago / N° de informe:	Tercer Pago.
N° CDP	N°906 del 25 de agosto del 2023 N°918 del 25 de agosto del 2023
N° CRP	N°8439 del 14 de diciembre del 2023- N° 8440 del 14 de diciembre del 2023
Plazo del Contrato	Doce (12) meses.
Fecha del Acta de Inicio	Veinticinco (25) de julio del 2024
Nombre y cargo del supervisor del contrato	Efraín Vargas Corvacho (secretario de infraestructura)
A. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y/O CONTRATOS ADICIONALES	
N° de modificación	001
Tipo de modificación (adición –prórroga)	Contrato Adicional
Valor adicionado	Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos $ 18.840.000.000,00
CDP de la adición	N°240611 del 13 de noviembre del 2024
CRP de la adición	N°243073 del 25 de noviembre del 2024
Tiempo prorrogado	No Aplica

B. POLIZAS (SI APLICA)		
N° de Póliza	Póliza CUM N° 72772	Póliza RCE N° 21158
Nombre de la aseguradora	Berkley International Seguros Colombia S.A	
Fecha de Póliza	13-Jun-2024 / 2-Agos-2024 / 28-Nov-2024	01-Dic-2023 / 2-Agos-2024/ 25-Nov-2024
Acto Administrativo de Aprobación	17-Jun-2024 / 03-Dic-2024	17-Jun-2024 / 27-Nov-2024

C. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** *(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)*
Se cumplieron las actividades de los HITOS 76 - 75 - 74 - 71 - 70 - 69	
1.	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS
2.	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía
3.	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía

D. INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL			
N° de planilla	Anexo certificado de aportes parafiscales		
Concepto de pago	**Entidad**	**Fecha de pago**	**Valor de pago**

E. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que, a la fecha, he cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Que autorizo los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, sean descontados por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debidamente pagado por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

F. ANEXOS

Se anexa informe técnico.

Santa Marta, Once (11) días del mes de diciembre de 2024.

FIRMA CONTRATISTA	JAuiroga Pertí
N° IDENTIFICACIÓN	91.599.706

INFORME DE SUPERVISOR

[redacted]

FORMATO INFORME DE SUPERVISOR	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
N° Contrato y Fecha	Contrato de Obra 1586 del 2023.
Nombre del Contratista	Consorcio Vías Universal Magdalena.
N° de identificación	Nit 901.774.297 – 1
Objeto del Contrato	Mejoramiento de la Vía que Comunica el Municipio de Chibolo con la RutaNacional 80-02 en el Corregimiento de Apure, en el Departamento del Magdalena.
Valor del Contrato	Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Millones CuatrocientosNoventa y Seis Mil Ciento Dieciocho Pesos $ 78.946.496.118,00
Valor Adicional del Contrato	Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos $ 18.840.000.000,00
Valor Total del Contrato	Noventa y Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Dieciocho Pesos $ 97.786.496.118,00
Valor de Honorarios periodo.	Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos $ 1.564.583.937,00
N° Pago / N° de informe:	Tercer Pago.
N° CDP	N° 906 del 25 de agosto del 2023 N° 918 del 25 de agosto del 2023
N° CRP	N° 8439 del 14 de diciembre del 2023 N° 8440 del 14 de diciembre del 2023.
Plazo del Contrato	Doce (12) meses.
Fecha del Acta de Inicio	Veinticinco (25) de julio del 2024
Nombre y cargo del supervisor del contrato	Efraín Vargas Corvacho (Secretario de infraestructura)
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y/O CONTRATOS ADICIONALES	
N° de modificación	001
Tipo de modificación (adición – prórroga)	Contrato Adicional
Valor adicionado	Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta Millones de Pesos $ 18.840.000.000,00
CDP de la adición	N° 240611 del 13 de noviembre del 2024
CRP de la adición	N° 243073 del 25 de noviembre del 2024
Tiempo prorrogado	No Aplica

C. POLIZAS (SI APLICA)		
N° de Póliza	Póliza CUM N° 72772	Póliza RCE N° 21158
Nombre de la aseguradora	Berkley International Seguros Colombia S.A	
Fecha de Póliza	13-Jun-2024 / 2-Agos-2024 / 28-Nov-2024	01-Dic-2023 / 2-Agos-2024 / 25-Nov-2024

Acto Administrativo de Aprobación	17-Jun-2024 / 03-Dic-2024	17-Jun-2024 / 27-Nov-2024

D. VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO *(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)*	VERIFICADO *(Establecer si cumple o no)*
Se cumplieron las actividades de los HITOS 76 - 75 - 74 - 71 - 70 - 69		
1.	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	Si
2.	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	Si
3.	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	Si

ITEM	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	El contratista autorizó que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato, le sean descontados del valor a cancelar como consta en la declaración del informe de ejecución de actividades	X	
3.	Que el contratista presentó satisfactoriamente las obligaciones contractuales, los cuales pueden ser verificados en el informe anexo y en su respectiva carpeta contractual.	X	
4.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al periodo N° 3 de Diciembre del 2024.

La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los Once (11) días del mes de diciembre de 2024.

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL PRESENTE PERIODO DE PAGO	**EFRAÍN VARGAS CORVACHO** Secretario de Infraestructura

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.598.706

QUIROGA PEITUZ

APELLIDOS

JOSE ERNESTO

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1979

PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

23-ABR-1997 PIVIJAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2104900-00129436-M-0007599706-20081111H 0006307352A 1 4000000320

RUT ACTUALIZADO COMPLETO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14963635214

(415)7707212489984(8020) 000001496363521 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 7 7 4 2 9 7
6. DV: 1
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9
14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1
25. Tipo de documento:
26. Número de Identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición
28. País:
29. Departamento:
30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido:
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre:
34. Otros nombres:
35. Razón social: CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Magdalena 4 7
40. Ciudad/Municipio: Santa Marta 0 0 1
41. Dirección principal: CL 24 2 66 OF 901 ED CAMARA DE COMERCIO SANTA MARTA
42. Correo electrónico: Viasuniversalmagdalena@gmail.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1: 3 0 0 5 1 6 6 9 3 5
45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 2 9 0	2 0 2 3 1 1 2 1					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 1 6 4 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma
56. Tipo
Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]
60. No. de Folios: 4
61. Fecha: 2023 - 11 - 21 / 11 : 11: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MENESES ESCORCIA DIANA MARIA

985. Cargo: Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-11-2023 11:14:37AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14963635214

(415)7707212489984(8020) 000001496363521 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 4 2 9 7	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 8 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 8 1 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 8 1 1	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 1 2 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14963635214

(415)7707212489984(8020) 000001496363521 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 4 2 9 7	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 9 9 7 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIROGA	PERTUZ	JOSE	ERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 7 4 5 0 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARROS	PIMIENTA	CHESMAN	HOBBET

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14963635214

(415)7707212489984(8020) 000001496363521 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 7 4 2 9 7	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 1 3 5 5 1	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: PAVIMENTO UNIVERSAL S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 5	2 0 2 3 0 8 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 8 1 9 5 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: B&P CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 5	2 0 2 3 0 8 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 9 1 9 2 0	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SISTEMAS DE CONTROL DE TRANSITO S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 0 8 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 1 0 9 2 7 9	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EQUIPO UNIVERSAL S.A.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 3 0 8 1 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CERTIFICACION BANCARIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTA MARTA, MAGDALENA, 29/10/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA** con **NIT 901.774.297-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 116800028387

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUENTA DE COBRO O FACTURA

Factura Electrónica De Venta No
FE No. 4

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764073598746 que habilita desde FE 1 hasta FE 10000. Vence 2026-06-24

CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Nit 901774297

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4290 5.00 X 1000

CLIENTE	GOBERNACION DEL MAGDALENA		
NIT	800103920 6		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
Cra. 1c #16-04, Comuna 2	Santa Marta		

POR CONCEPTO DE

Acta de cobro No 3 de la ejecucion del HITO No 69, 70, 71, 74,75 Y 75 del contrato No 1586 DE 2023, cuyo Objeto es MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
11/12/2024	11/12/2024	CHIRLY PAOLA GONZALES SOCARRAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41309501	Servicio de Obra (Administración 22%, Imprevistos 3% Utilidad 5%)	1	Und.	1.564.583.937	0%	0	1.564.583.937

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**1.564.583.937,00**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**1.564.583.937,00**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**1.564.583.937,00**

Valor en Letras

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 11/12/2024 15:31:23

CL 24 2 66 OF 901 ED CAMARA DE COMERCIO SANTA MARTA Teléfono 3005166935 Santa Marta

Correo Electrónico contabilidad@bypconstrucciones.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: b3871468aef9f56ef77e5cb552bff238a11d68d1aa209bc5b7cdaae18180c82f17695163ad84401ad4dc5fbc95142954 --Fecha y Hora de Expedición : 11/12/2024 5:03:07 p. m.

CONSORCIO
Vías universal Magdalena

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 3

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO OBRA:	1588 DEL 2023
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	Nit 901.774.287 - 1
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTER APURE
IDENTIFICACIÓN INTERVENTOR	Nit 901.648.652
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
PLAZO:	12 meses
PERIODO PRESENTE ACTA	01 de octubre del 2024 - 25 de noviembre del 2024

VR. DEL CONTRATO:	$ 78.946.496.118,00
VALOR ADICIÓN	$ 18.840.000.000,00
VR. TOTAL DEL CONTRATO	$ 97.786.496.118,00

CONTROL DE PÓLIZAS	
AMPARO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	$ 8.778.649.611,80
Salarios y prest.	$ 4.889.324.805,90
Estabilidad y Calidad de la Obra	$19.557.299.223,60
Responsabilidad Civil	$ 4.889.324.806,00

Observaciones:
1. Este amparo inicia vigencia una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo.

ITEM	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERALES - INVIAS ART	PART	DESCRIPCION	UND	CONDICIONES ORIGINALES CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONES ACTUALIZADAS CANT	VALOR	Acta 1 - HITO 21 CANT	VALOR	Acta 2 - HITO 19 CANT	VALOR	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 3 HITOS 78, 76, 75, 74, 73, 71, 70, 65 CANT	VALOR	ACUMULADO CANT	VALOR
CAP I: PRELIMINARES																		
1.1	202	201 - 13		Demolición De Estructuras	m^2	770,00	$ 204.713,60	$ 157.629.472,00	770,00	$ 157.629.472,00	10,09	$ 2.064.643,00	51,34	$ 10.510.776,00	-	$ -	61,43	$ 12.575.419,00
1.2	202	201 - 13		Desmonte Y Limpieza En Zonas No Boscosas	m^2	218.280,00	$ 302,90	$ 66.117.009,00	218.280,00	$ 66.117.009,00	13.217,92	$ 4.003.708,00	12.006,80	$ 3.636.860,00	-	$ -	25.224,72	$ 7.640.568,00
1.3				Remoción De Cercas Alambre	ml	26.194,00	$ 3.009,50	$ 78.830.843,00	26.194,00	$ 78.830.843,00	210,00	$ 631.996,00	115,00	$ 346.092,00	-	$ -	325,00	$ 978.088,00
							Subtotal	$ 302.577.324,00		$ 302.577.324,00		$ 8.700.347,00		$ 14.493.728,00		$ -	Subtotal	$ 21.184.075,00
CAP II: EXCAVACION Y RELLENOS																		
2.1	210,8	210 - 13		Excavación Sin Clasificar de la explanación y Canales	m^3	137.536,00	$ 19.615,70	$ 2.697.864.915,00	137.536,00	$ 2.697.864.915,20	10.257,08	$ 201.395.998,00	6.098,55	$ 119.627.257,00	-	$ -	16.365,63	$ 321.023.254,00
2.2	900,8	900 - 13		Transporte de material proveniente de la excavación De La Explanación Y Canales	m^3	90.491,00	$ 19.958,90	$ 1.806.100.820,00	90.491,00	$ 1.806.100.818,90	13.347,21	$ 266.395.658,00	7.928,11	$ 158.236.361,00	-	$ -	21.275,32	$ 424.631.920,00
2.3	230,8	230 - 13		Mejoramiento de subrasante con material seleccionado de la zona según granulometría INV 311 - 22	m^3	60.833,00	$ 118.347,40	$ 7.077.781.354,00	60.833,00	$ 7.077.781.334,20	8.495,55	$ 868.435.154,00	6.098,52	$ 709.548.702,00	-	$ -	14.594,07	$ 1.697.931.858,00
2.4	231,8	231 - 13		Suministro y colocación de Geomalla Biaxial Coextruida para separación de suelos de subrasante y capas granulares	m^2	203.000,00	$ 13.128,70	$ 2.665.126.100,00	203.000,00	$ 2.665.126.100,00	16.991,10	$ 223.071.055,00	2.445,90	$ 32.111.487,00	-	$ -	19.437,00	$ 255.182.542,00
2.5	PAT - 2		PART 2	Suministro y colocación de relleno con material material proveniente de la excavación	m^3	50.369,00	$ 33.709,00	$ 1.697.888.821,00	50.369,00	$ 1.697.888.821,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
2.6	320,8	230 - 13		Suministro y colocación de subbase-granular clase B, INV 320 - 13 (incluye colocación, extendido y compactación)	m^3	50.662,00	$ 363.776,40	$ 18.429.838.977,00	50.662,00	$ 18.429.838.978,80	4.247,78	$ 1.545.240.298,00	4.652,19	$ 1.692.355.293,00	-	$ -	8.899,98	$ 3.237.595.591,00
2.7				Suministro y colocación de base-granular clase B, INV 330 - 13 (incluye colocación, extendido y compactación)	m^3	30.398,00	$ 383.253,00	$ 11.650.124.694,00	30.398,00	$ 11.650.124.694,00	2.548,57	$ 976.783.507,00	2.791,31	$ 1.069.778.430,00	-	$ -	5.339,98	$ 2.046.561.937,00
							Subtotal	$ 48.024.506.511,00		$ 48.024.506.511,10		$ 4.291.321.570,00		$ 3.781.835.530,00		$ -	Subtotal	$ 7.882.977.100,00
CAP III: ESTRUCTURA DE PAVIMENTO																		
3.1				Suministro e instalación de emulsión asfáltica (imprimación)	m^2	203.000,00	$ 6.784,70	$ 1.377.294.100,00	203.000,00	$ 1.377.294.100,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
3.2	600,8	500 - 13		Suministro y colocación de concreto asfáltico MDC-19 para carpeta de rodadura	m^3	15.199,00	$ 1.548.860,30	$ 23.541.127.700,00	15.199,00	$ 23.541.127.699,70	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
							Subtotal	$ 24.918.421.800,00		$ 24.918.421.799,70		$ -		$ -		$ -	Subtotal	$ -
CAP IV: OBRAS DE DRENAJE																		
4.1				Suministro y colocación de solado para nivelación en concreto de 10,5 Mpa, E = 5 cm	m^2	1.663,00	$ 44.890,30	$ 74.652.569,00	1.663,00	$ 74.652.568,90	36,00	$ 1.616.051,00	177,83	$ 7.982.642,00	-	$ -	213,83	$ 9.598.693,00
4.2	640.8	640 - 13		Suministro e instalación de acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 para cunetas, alcantarillas tipo box culvert	kg	131.141,00	$ 9.761,70	$ 1.280.159.100,00	131.141,00	$ 1.280.158.089,70	-	$ -	14.936,41	$ 145.804.734,00	-	$ -	14.936,41	$ 145.804.734,00
4.3	630,8	630 - 13		Suministro y colocación de concreto de 28 Mpa para construcción de box culvert	m^3	1.348,00	$ 1.051.906,70	$ 1.417.970.232,00	1.348,00	$ 1.417.970.231,60	-	$ -	69,63	$ 73.248.787,00	-	$ -	69,63	$ 73.248.787,00
4.4				Suministro e instalación de cinta sika PVC para Box culvert	m	1.056,00	$ 75.791,30	$ 80.035.613,00	1.056,00	$ 80.035.612,80	-	$ -	48,00	$ 3.637.982,00	-	$ -	48,00	$ 3.637.982,00
4.5				Suministro e instalación de geodren para laterales de box culvert, incluye tubería perforada en PVC D = 6"	m	408,00	$ 215.485,40	$ 87.918.043,00	408,00	$ 87.918.043,20	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
4.6	PART - 4		PART 4	Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa para construcción de cunetas E = 8 cm	m^3	1.021,00	$ 804.330,80	$ 821.221.747,00	1.021,00	$ 821.221.746,80	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
4.7				Suministro y colocación de alcantarillas en tubería reforzada clase III de 36", incluye concreto y acero	und	19,00	$ 26.736.411,00	$ 507.991.809,00	19,00	$ 507.991.809,00	2,00	$ 53.472.822,00	3,00	$ 80.209.233,00	-	$ -	5,00	$ 133.682.055,00
							Subtotal	$ 4.289.949.113,00		$ 4.289.949.112,00		$ 55.088.873,00		$ 310.883.578,00		$ -	Subtotal	$ 368.872.451,00
CAP V: ESTRUCTURA DE PUENTE																		
5.1	630,8	630 - 13		Suministro y colocación de concreto de 28 Mpa para puente	m^3	661,00	$ 1.121.211,00	$ 741.120.471,00	661,00	$ 741.120.471,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
5.2				Suministro e instalación de neopreno de 35 x 40X9 cm	und	8,00	$ 117.226,20	$ 937.810,00	8,00	$ 937.809,60	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
5.3				Suministro e instalación de Tope Sísmico de 45 x 45 cm	und	4,00	$ 603.479,50	$ 2.413.918,00	4,00	$ 2.413.918,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
5.4				Acero de refuerzo PDR-60, Fy: 4200 kg/cm2 - Para puente	kg	39.113,00	$ 9.764,30	$ 381.911.068,00	39.113,00	$ 381.911.065,90	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
5.5				Suministro e instalación de Barandas en tubular cuadrado según planos de diseño.	m	40,00	$ 721.004,70	$ 28.840.188,00	40,00	$ 28.840.188,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
5.6				Suministro e instalación de Cortagotera en tubería PVC de 4" según plano estructural	und	8,00	$ 22.518,60	$ 180.149,00	8,00	$ 180.148,80	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
							Subtotal	$ 1.155.403.802,00		$ 1.155.403.601,30		$ -		$ -		$ -	Subtotal	$ -
CAP VI: SEÑALIZACON PERMANENTE																		
6.1	700,8	700 - 13		Línea de demarcación con pintura en frío	m	65.454,00	$ 2.938,70	$ 192.308.663,00	65.454,00	$ 192.308.662,80	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.2				Suministro e instalación de tacha reflectiva	und	5.460,00	$ 10.208,90	$ 55.740.594,00	5.460,00	$ 55.740.594,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.3		710 - 13		Suministro e instalación de Señalización vertical definitiva, Grupo I (SP-SR)	und	93,00	$ 784.319,90	$ 72.941.751,00	93,00	$ 72.941.750,70	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.4	700,8	700 - 13		Suministro e instalación de señalización informativa "LOCALIZACIÓN"	und	3,00	$ 1.061.075,60	$ 3.183.227,00	3,00	$ 3.183.226,80	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.5				Suministro e instalación de poste de kilometraje	und	22,00	$ 563.140,50	$ 12.389.091,00	22,00	$ 12.389.091,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.6				Suministro e instalación informativa de Dirección	und	1,00	$ 1.059.051,50	$ 1.059.052,00	1,00	$ 1.059.051,50	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.7				Suministro e instalación de defensa metálica	m	4.235,00	$ 192.769,20	$ 816.377.582,00	4.235,00	$ 816.377.582,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.8				Suministro e instalación de captafaros	und	574,00	$ 21.249,60	$ 12.197.365,00	574,00	$ 12.197.335,20	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
6.9				Suministro e instalación de Señal preventiva Delineador de curva SP-75	und	472,00	$ 621.692,50	$ 293.438.860,00	472,00	$ 293.438.860,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
							Subtotal	$ 1.459.634.325,00		$ 1.459.634.384,00		$ -		$ -		$ -	Subtotal	$ -
CAP VI: HITOS NO PREVISTOS																		
NP-01				Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con normas INVIAS	m^3	-	$ 119.600,00	$ -	39.954,98	$ 4.778.616.408,48	-	$ -	-	$ -	6.097,70	$ 729.254.476,00	6.097,70	$ 729.254.476,00
NP-02				Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	m^2	-	$ 13.128,70	$ -	43.654,00	$ 573.120.269,80	-	$ -	-	$ -	7.654,00	$ 100.487.070,00	7.654,00	$ 100.487.070,00
NP-03				Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	m^3	-	$ 368.075,79	$ -	10.477,00	$ 3.856.330.000,64	-	$ -	-	$ -	1.836,96	$ 676.140.494,00	1.836,96	$ 676.140.494,00
NP-04				Suministro y colocación de sobrecarpeta Asfáltica (2,5 cm)	m^3	-	$ 1.618.884,02	$ -	5.075,00	$ 8.230.887.154,86	-	$ -	-	$ -	-	$ -	-	$ -
NP-05				Suministro e instalación de Box coulvert con secciones variables desde 1 hasta 2 metros	und	-	$ 26.736.411,00	$ -	15,00	$ 401.046.165,00	-	$ -	-	$ -	2,00	$ 53.472.822,00	2,00	$ 53.472.822,00
							Subtotal	$ -		$ 18.840.000.000,00								

	CONDICIONES ORIGINALES	CONDICIONES ACTUALIZADAS	Acta 1 - HITO 21	Acta 2 - HITO 19	HITOS 78, 76, 75, 74, 73, 71, 70, 65	ACUMULADO
SUBTOTAL COSTOS BASICOS OBRA = A	$ 78.130.492.735,00	$ 96.970.492.732,10				
AJUSTE	$ -	$ 2,90				
PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL (PA	$ 192.590.000,00	$ 192.590.000,00				
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	$ 238.120.000,00	$ 238.120.000,00				
IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO PREDIAL	$ 385.293.383,00	$ 385.293.383,00				
VALOR TOTAL	$ 78.946.496.118,00	$ 97.786.496.118,00	$ 4.253.491.230,74	$ 4.107.632.836,98	$ 1.564.583.937,00	$ 9.935.108.004,70
PORCENTAJE (%) DE PAGO DE ACUERDO AL HITO EJECUTADO			4,35%	4,20%	1,60%	10,16%

	Porcentaje	
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	A=	22%
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	I=	3%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	U=	5%

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 1.564.583.937,00
(indicar si valor incluye IVA con amortización de anticipo)

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al Contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato de obra.

JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ
Representante Legal CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
CONTRATISTA

[illegible]
Representante Legal CONSORCIO INTER APURE

MARIA ANGELICA PEDRAZA
APOYO A LA SUPERVISION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DEL MAGDALENA

VoBo. EFRAIN VARGAS CORONADO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR DE CONTRATO
GOBERNACION DEL MAGDALENA

GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES

CONSORCIO
Vias universal Magdalena

DEPARTAMENTO	MAGDALENA
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
FECHA	Diciembre del 2024
ELABORÓ	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA — NIT O C.C. 901.774.297 - 1 — CONTRATO DE OBRA N° 1586 DEL 2023
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER APURE — NIT O C.C. 901.846.652

CAPÍTULO	CAP VI: HITOS NO PREVISTOS	ÍTEM	NP-01	Suministro y colocación de relleno con material seleccionado de acuerdo con norma INVIAS	UNID.	m3	UBICACIÓN	Vía Chibolo - Apure

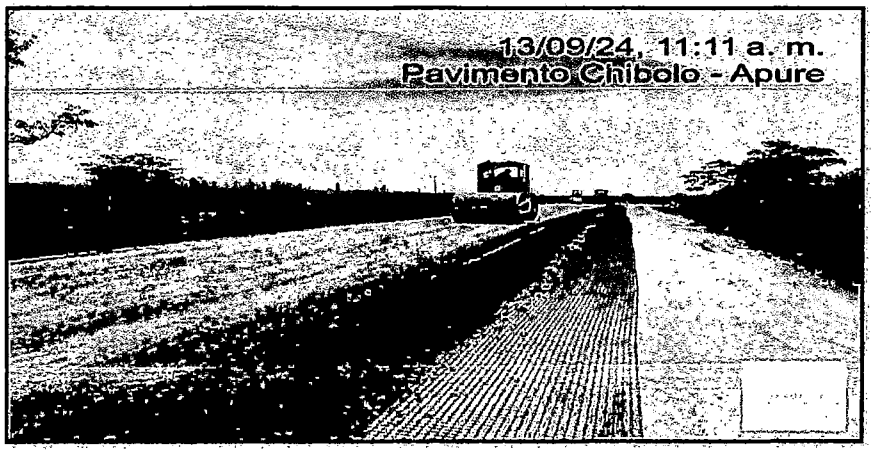

Descripción	Localización		Longitud (m)	Ancho Prom (m)	Espesor (m)	Volumen (m^3)
HITO 74 - (K21+827 - K20+000)						
Mejoramiento	K20+000,00	K21+827,00	Ver cartera topografica anexa			3.879,65
HITO 69 - (K20+000 - K18+000)						
Mejoramiento	K18+000,00	K20+000,00	Ver cartera topografica anexa			2.708,61
TOTAL EJECUTADO						6.588,26
PAGADO ACTAS ANTERIORES						-
TOTAL						6.588,26

OBSERVACIONES:

Elaboró:
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Firma
JUAN MANUEL ALVAREZ ZAPATA
DIRECTOR DE OBRA

Aprobó:
CONSORCIO INTER APURE

Firma
JAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES

CONSORCIO Vias universal Magdalena

DEPARTAMENTO	MAGDALENA		
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	ELABORÓ	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
FECHA	Diciembre del 2024		
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	NIT O C.C. 901.774.297 - 1	CONTRATO DE OBRA N° 1586 DEL 2023
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER APURE	NIT O C.C. 901.846.652	

CAPÍTULO	CAP VI: HITOS NO PREVISTOS	ÍTEM	NP-02	Suministro y colocación de Geomalla para sobreanchos de vía	UNID.	m2	UBICACIÓN	Vía Chibolo - Apure

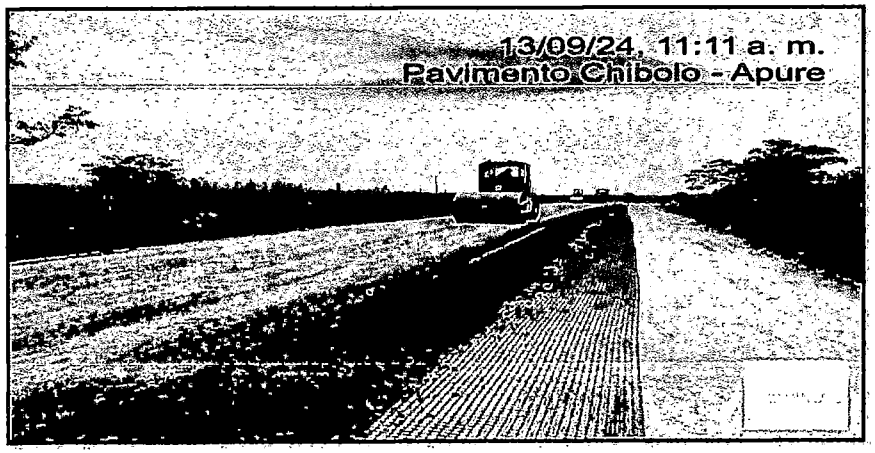

Descripción	Localización		Longitud (m)	Ancho Prom (m)	Espesor (m)	Volumen (m^3)
HITO 75 - (K21+827 - K20+000)						
Geomalla	K20+000,00	K21+827,00	1.827,00	2,00	N/A	3.654,00
HITO 70 - (K20+000 - K18+000)						
Geomalla	K18+000,00	K20+000,00	2.000,00	2,00	N/A	4.000,00
TOTAL EJECUTADO						7.654,00
PAGADO ACTAS ANTERIORES						-
TOTAL						7.654,00

OBSERVACIONES:

Elaboró:
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
Firma
JUAN MANUEL ALVAREZ ZAPATA
DIRECTOR DE OBRA

Aprobó:
CONSORCIO INTER APURE
Firma
DAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES

CONSORCIO Vias universal Magdalena

DEPARTAMENTO	MAGDALENA		
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	ELABORÓ	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA
FECHA	Diciembre del 2024		
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80-02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	NIT O C.C. 901.774.297 - 1	CONTRATO DE OBRA N° 1586 DEL 2023
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER APURE	NIT O C.C. 901.846.652	

CAPÍTULO	CAP VI: HITOS NO PREVISTOS	ÍTEM	NP-03	Suministro y compactación del material granular requerido para la conformación de los sobreanchos de la vía	UNID.	m3	UBICACIÓN	Vía Chibolo - Apure

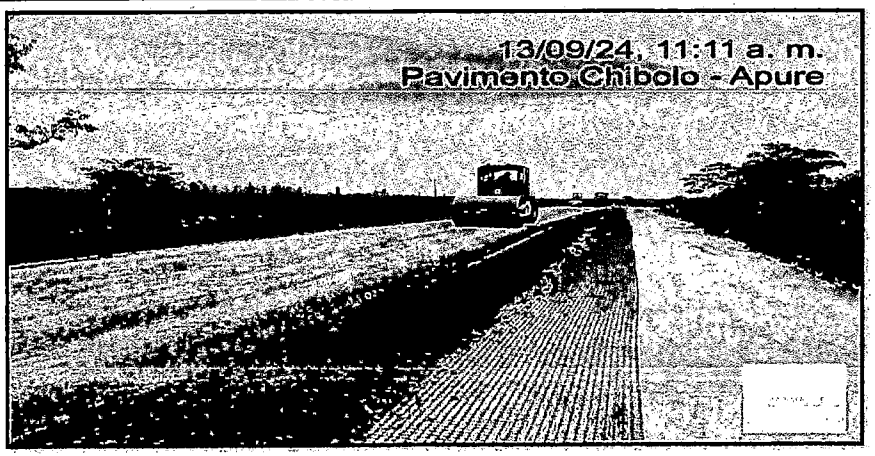

Descripción	Localización		Longitud (m)	Ancho Prom (m)	Espesor (m)	Volumen (m³)
HITO 76 - (K21+827 - K20+000)						
Subbase granular	K20+000,00	K21+827,00	1.827,00	1,50	0,25	685,13
Base granular	K20+000,00	K21+827,00	1.827,00	0,70	0,15	191,84
HITO 71 - (K20+000 - K18+000)						
Subbase granular	K18+000,00	K20+000,00	2.000,00	1,50	0,25	750,00
Base granular	K18+000,00	K20+000,00	2.000,00	0,70	0,15	210,00

TOTAL EJECUTADO	1.836,96
PAGADO ACTAS ANTERIORES	-
TOTAL	1.836,96

OBSERVACIONES:

Elaboró:
CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

Firma
JUAN MANUEL ALVAREZ ZAPATA
DIRECTOR DE OBRA

Aprobó:
CONSORCIO INTER APURE

Firma
JAIRO ENRIQUE RUIZ MOLINA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ identificado con 7.599.706, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA**, identificada con NIT 901.774.297-1, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los 11 días del mes de diciembre de 2024.

JOSE ERNESTO QUIROGA PERTUZ
C.C. 7.599.706
Representante Legal

CONOSRCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901774297	1	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CALLE 24 #2-66	SANTA MARTA-MAGDALENA	4229885	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1112311260	9478668795	E	2024/11/26	2024/12/09	BANCO DAVIVIENDA	13	$46,460,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1193144276	ACUÑA LAURA									X									230301	30	$2,750,000	$440,000	EPS002	30	$2,750,000	$110,000	CCF33	30	$2,750,000	$110,000	14-11	30	$2,750,000	$191,400	30	$0	$0	SI	$851,400
2	CC	1079654125	ACUÑA LUZ									X									25-14	30	$1,356,522	$217,100	ESSC24	30	$1,356,522	$54,300	CCF33	30	$1,356,522	$54,300	14-11	30	$1,356,522	$94,500	30	$0	$0	SI	$420,200
3	CC	1079660628	AGUILAR BREINER																		230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS041	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
4	CC	1082976750	AGUILAR KAREN									X									230301	30	$2,717,391	$434,800	EPS037	30	$2,717,391	$108,700	CCF33	30	$2,717,391	$108,700	14-11	30	$2,717,391	$189,200	30	$0	$0	SI	$841,400
5	CC	1081906919	ALFARO LUIS									X									230301	30	$1,373,478	$219,800	ESSC07	30	$1,373,478	$55,000	CCF33	30	$1,373,478	$55,000	14-11	30	$1,373,478	$95,600	30	$0	$0	SI	$425,400
6	CC	1079659044	ANAYA ABIC																		231001	30	$1,300,000	$208,000	EPS041	30	$1,300,000	$52,000	CCF33	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
7	CC	1004093450	ANAYA JORGE									X									230301	30	$1,362,174	$218,000	ESSC24	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
8	CC	1079654158	ANAYA YUBERLIS									X									230201	30	$1,362,174	$218,000	ESSC24	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
9	CC	19518915	ANDRADE EDWIN									X									230301	30	$1,379,130	$220,700	ESSC24	30	$1,379,130	$55,200	CCF33	30	$1,379,130	$55,200	14-11	30	$1,379,130	$96,000	30	$0	$0	SI	$427,100
10	CC	1085008551	ANDRADE SERGIO									X									230301	30	$1,424,348	$227,900	ESSC24	30	$1,424,348	$57,000	CCF33	30	$1,424,348	$57,000	14-11	30	$1,424,348	$99,200	30	$0	$0	SI	$441,100
11	CC	1079657622	ARAGON ROMARIO																		230301	30	$4,000,000	$640,000	ESSC07	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
12	CC	1004497419	ARIZA MANUEL									X									230301	30	$1,401,739	$224,300	EPS041	30	$1,401,739	$56,100	CCF33	30	$1,401,739	$56,100	14-11	30	$1,401,739	$97,600	30	$0	$0	SI	$434,100
13	CC	72244421	ARMELLA CARLOS																		230301	30	$5,500,000	$935,000	EPS002	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
14	CC	1079654258	ARRIETA VICTOR									X									230301	30	$1,384,783	$221,600	EPS041	30	$1,384,783	$55,400	CCF33	30	$1,384,783	$55,400	14-11	30	$1,384,783	$96,400	30	$0	$0	SI	$428,800
15	CC	1193037308	BARBOSA CLARENA		X							X								X	230201	30	$1,345,217	$215,300	EPS041	30	$1,345,217	$53,900	CCF33	30	$1,505,911	$60,300	14-11	30	$1,345,217	$93,700	30	$0	$0	SI	$423,200
16	CC	19518696	BARRIOS ALEXANDER																		230301	30	$5,500,000	$935,000	EPS002	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
17	CC	1004298517	BARRIOS MARTHA																		230301	30	$4,000,000	$640,000	ESSC24	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
18	CC	1081917222	BLANCO KATERIN		X							X								X	230301	30	$1,373,478	$219,800	ESSC07	30	$1,373,478	$55,000	CCF33	30	$1,523,339	$61,000	14-11	30	$1,373,478	$95,600	30	$0	$0	SI	$431,400
19	CC	1079657375	BUELVAS JOQUIE									X									230201	30	$1,356,522	$217,100	ESSC24	30	$1,356,522	$54,300	CCF33	30	$1,356,522	$54,300	14-11	30	$1,356,522	$94,500	30	$0	$0	SI	$420,200
20	CC	1079655668	CABALLERO ANTONY		X															X	25-14	7	$303,334	$48,600	EPS041	7	$303,334	$12,200	CCF33	7	$481,955	$19,300	14-11	7	$303,334	$21,200	7	$0	$0	SI	$101,300
21	CC	1079654314	CHAMORRO JESUS									X									230301	30	$1,413,043	$226,100	ESSC24	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
22	CC	1079655050	CONTRERAS CLARIDCE									X									25-14	30	$1,356,522	$217,100	ESSC24	30	$1,356,522	$54,300	CCF33	30	$1,356,522	$54,300	14-11	30	$1,356,522	$94,500	30	$0	$0	SI	$420,200
23	CC	12686169	CONTRERAS IDALDO									X									230301	30	$1,413,043	$226,100	EPS037	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
24	CC	1193037814	CUADRADO ERICK									X									230301	30	$1,413,043	$226,100	ESSC24	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
25	CC	19517428	DE ARCO EDGAR							X		X									230301	30	$1,663,043	$266,100	ESSC24	30	$1,663,043	$66,600	CCF33	30	$1,663,043	$66,600	14-11	30	$1,663,043	$115,800	30	$0	$0	SI	$515,100
26	CC	1079659898	DE LA HOZ ANDRES									X									230201	30	$1,418,696	$227,000	ESSC24	30	$1,418,696	$56,800	CCF33	30	$1,418,696	$56,800	14-11	30	$1,418,696	$98,800	30	$0	$0	SI	$439,400
27	CC	1079654632	DELGADO DIEGO							X		X									230301	30	$1,728,261	$276,600	EPS041	30	$1,728,261	$69,200	CCF33	30	$1,728,261	$69,200	14-11	30	$1,728,261	$120,300	30	$0	$0	SI	$535,300
28	CC	1079661711	DELGADO ROBERTO									X									230301	30	$2,826,087	$452,200	ESSC24	30	$2,826,087	$113,100	CCF33	30	$2,826,087	$113,100	14-11	30	$2,826,087	$196,700	30	$0	$0	SI	$875,100
29	CC	1081923119	ESCOBAR LISSETH																		230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
30	CC	1004497292	FERNANDEZ LUIS									X									230201	30	$2,750,000	$440,000	EPS041	30	$2,750,000	$110,000	CCF33	30	$2,750,000	$110,000	14-11	30	$2,750,000	$191,400	30	$0	$0	SI	$851,400
31	CC	1005604340	FLOREZ JUAN									X									25-14	30	$1,373,478	$219,800	EPS041	30	$1,373,478	$55,000	CCF33	30	$1,373,478	$55,000	14-11	30	$1,373,478	$95,600	30	$0	$0	SI	$425,400
32	CC	1079662166	GALVAN DAVINSON									X									230301	30	$1,413,043	$226,100	EPS041	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
33	CC	19519044	GAMARRA DEIBI									X									230201	30	$1,410,870	$225,800	ESSC24	30	$1,410,870	$56,500	CCF33	30	$1,410,870	$56,500	14-11	30	$1,410,870	$98,200	30	$0	$0	SI	$437,000
34	CC	1079661612	GAMARRA JORGE							X		X									230301	30	$1,630,435	$260,900	EPS041	30	$1,630,435	$65,300	CCF33	30	$1,630,435	$65,300	14-11	30	$1,630,435	$113,500	30	$0	$0	SI	$505,000

aportes en [redacted]

Planilla Resumen

[redacted] [redacted]

35	CC	19518776	GAMARRA MARTIN									X									230301	30	$1,401,739	$224,300	EPS041	30	$1,401,739	$56,100	CCF33	30	$1,401,739	$56,100	14-11	30	$1,401,739	$97,600	30	$0	$0	SI	$434,100
36	CC	19516870	GARCIA ANGEL									X									230301	30	$1,401,739	$224,300	ESSC24	30	$1,401,739	$56,100	CCF33	30	$1,401,739	$56,100	14-11	30	$1,401,739	$97,600	30	$0	$0	SI	$434,100
37	CC	1045758160	GARCIA JORGE									X									230301	30	$2,760,870	$441,800	ESSC24	30	$2,760,870	$110,500	CCF33	30	$2,760,870	$110,500	14-11	30	$2,760,870	$192,200	30	$0	$0	SI	$855,000
38	CC	57117799	GARCIA MARIA									X									230201	30	$2,652,174	$424,400	ESSC24	30	$2,652,174	$106,100	CCF33	30	$2,652,174	$106,100	14-11	30	$2,652,174	$184,600	30	$0	$0	SI	$821,200
39	CC	1045729620	GOMEZ REINALDO																		25-14	30	$2,500,000	$400,000	EPS010	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
40	CC	1143141720	IBAÑEZ OSCAR									X									231001	30	$2,750,000	$440,000	EPS041	30	$2,750,000	$110,000	CCF33	30	$2,750,000	$110,000	14-11	30	$2,750,000	$191,400	30	$0	$0	SI	$851,400
41	CC	1052069354	JARABA YAMILE									X									230301	30	$2,880,435	$460,900	EPS041	30	$2,880,435	$115,300	CCF33	30	$2,880,435	$115,300	14-11	30	$2,880,435	$200,500	30	$0	$0	SI	$892,000
42	CC	19518952	LIZCANO YOGER									X									230301	30	$1,401,739	$224,300	ESSC24	30	$1,401,739	$56,100	CCF33	30	$1,401,739	$56,100	14-11	30	$1,401,739	$97,600	30	$0	$0	SI	$434,100
43	CC	1004093062	MADERO DIEGO							X											230301	9	$450,000	$72,000	ESSC24	9	$450,000	$18,000	CCF33	9	$450,000	$18,000	14-11	9	$450,000	$31,400	9	$0	$0	SI	$139,400
44	CC	1004093062	MADERO DIEGO											X							230301	21	$910,000	$145,600	ESSC24	21	$910,000	$36,400	CCF33	0	$0	$0	14-11	21	$910,000	$0	0	$0	$0	SI	$182,000
45	CC	39099881	MAESTRE NINY									X									230301	22	$1,021,904	$163,600	ESSC07	22	$1,021,904	$40,900	CCF33	22	$1,021,904	$40,900	14-11	22	$1,021,904	$71,200	22	$0	$0	SI	$316,600
46	CC	39099881	MAESTRE NINY											X							230301	8	$346,667	$55,500	ESSC07	8	$346,667	$13,900	CCF33	0	$0	$0	14-11	8	$346,667	$0	0	$0	$0	SI	$69,400
47	CC	19517333	MEJIA JORGE									X									230301	30	$1,345,217	$215,300	ESSC24	30	$1,345,217	$53,900	CCF33	30	$1,345,217	$53,900	14-11	30	$1,345,217	$93,700	30	$0	$0	SI	$416,800
48	CC	19516948	MEJIA LEANDRO									X									230301	30	$1,413,043	$226,100	ESSC24	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
49	CC	72266176	MIRANDA WILMER									X									231001	30	$1,362,174	$218,000	EPS002	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
50	CC	1193037027	MOLINA JOHN																		230201	30	$2,500,000	$400,000	ESSC24	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
51	CC	19562517	MONTENEGRO JOSE							X		X									25-14	30	$1,617,391	$258,800	EPS037	30	$1,617,391	$64,700	CCF33	30	$1,617,391	$64,700	14-11	30	$1,617,391	$112,600	30	$0	$0	SI	$500,800
52	CC	1079658267	MOSQUERA JESITH																		230301	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF33	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
53	CC	55228310	NAVARRO ANA									X									231001	30	$1,362,174	$218,000	EPS041	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
54	CC	7173949	NIETO EDWIN																		231001	30	$5,500,000	$935,000	EPS005	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
55	CC	1079660426	PADILLA MARIA									X									230301	30	$2,652,174	$424,400	EPS002	30	$2,652,174	$106,100	CCF33	30	$2,652,174	$106,100	14-11	30	$2,652,174	$184,600	30	$0	$0	SI	$821,200
56	CC	1079658493	PATERNOSTRO ORLANDO																		230301	30	$2,500,000	$400,000	ESSC24	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
57	CC	1002035872	PAUTT PEDRO									X									230301	30	$1,362,174	$218,000	ESSC24	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
58	CC	1083028930	PEÑA FERNANDO									X									230301	30	$2,130,435	$340,900	EPS041	30	$2,130,435	$85,300	CCF33	30	$2,130,435	$85,300	14-11	30	$2,130,435	$148,300	30	$0	$0	SI	$659,800
59	CC	1079656179	PERCY CARLOS									X									230301	30	$1,345,217	$215,300	CCFC55	30	$1,345,217	$53,900	CCF33	30	$1,345,217	$53,900	14-11	30	$1,345,217	$93,700	30	$0	$0	SI	$416,800
60	CC	1004497400	PUENTES UBALDO									X									230301	30	$1,362,174	$218,000	ESSC24	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
61	CC	19516831	RAMOS JULIO		X							X								X	230301	30	$1,367,826	$218,900	ESSC24	30	$1,367,826	$54,800	CCF33	30	$1,493,468	$59,800	14-11	30	$1,367,826	$95,300	30	$0	$0	SI	$428,800
62	CC	1079657897	RAMOS YISSEL									X									230301	30	$2,771,739	$443,500	ESSC24	30	$2,771,739	$110,900	CCF33	30	$2,771,739	$110,900	14-11	30	$2,771,739	$193,000	30	$0	$0	SI	$858,300
63	CC	1079655975	RIVERA LEONARDO									X									230201	30	$1,401,739	$224,300	ESSC24	30	$1,401,739	$56,100	CCF33	30	$1,401,739	$56,100	14-11	30	$1,401,739	$97,600	30	$0	$0	SI	$434,100
64	CC	74181961	RODRIGUEZ JOSE																		230201	30	$5,500,000	$935,000	EPS008	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
65	CC	1004093117	RODRIGUEZ YAJAIRA																		230301	30	$2,500,000	$400,000	ESSC24	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
66	CC	1079657211	ROJANO DIANA									X									230301	30	$1,441,304	$230,700	ESSC24	30	$1,441,304	$57,700	CCF33	30	$1,441,304	$57,700	14-11	30	$1,441,304	$100,400	30	$0	$0	SI	$446,500
67	CC	19518466	SIERRA JESUS									Y									230301	30	$1,430,000	$228,800	ESSC24	30	$1,430,000	$57,200	CCF33	30	$1,430,000	$57,200	14-11	30	$1,430,000	$99,600	30	$0	$0	SI	$442,800
68	CC	19516942	SIMANCA LEONARDO									X									230201	30	$1,430,000	$228,800	ESSC24	30	$1,430,000	$57,200	CCF33	30	$1,430,000	$57,200	14-11	30	$1,430,000	$99,600	30	$0	$0	SI	$442,800
69	CC	1131066888	SOLAR RAFAEL									X									231001	30	$1,373,478	$219,800	EPS041	30	$1,373,478	$55,000	CCF33	30	$1,373,478	$55,000	14-11	30	$1,373,478	$95,600	30	$0	$0	SI	$425,400
70	CC	1004178926	TERAN MANUEL									X									25-14	30	$1,367,826	$218,900	ESSC24	30	$1,367,826	$54,800	CCF33	30	$1,367,826	$54,800	14-11	30	$1,367,826	$95,300	30	$0	$0	SI	$423,800
71	CC	1079654631	TORRES HEIDY		X							X								X	230301	30	$1,356,522	$217,100	ESSC24	30	$1,356,522	$54,300	CCF33	30	$1,535,077	$61,500	14-11	30	$1,356,522	$94,500	30	$0	$0	SI	$427,400
72	CC	1192764141	VARELA ANDRES									X									230201	30	$1,418,696	$227,000	ESSC24	30	$1,418,696	$56,800	CCF33	30	$1,418,696	$56,800	14-11	30	$1,418,696	$98,800	30	$0	$0	SI	$439,400
73	CC	85153499	VARGAS CHRISTIAN									X									230201	30	$1,413,043	$226,100	ESSC24	30	$1,413,043	$56,600	CCF33	30	$1,413,043	$56,600	14-11	30	$1,413,043	$98,400	30	$0	$0	SI	$437,700
74	CC	73433159	VILLADIEGO WILLIAM									X									230301	30	$2,982,609	$477,300	EPS048	30	$2,982,609	$119,400	CCF33	30	$2,982,609	$119,400	14-11	30	$2,982,609	$207,600	30	$0	$0	SI	$923,700
75	CC	19517815	ZABALETA DANIEL									X									230301	30	$1,362,174	$218,000	ESSC24	30	$1,362,174	$54,500	CCF33	30	$1,362,174	$54,500	14-11	30	$1,362,174	$94,900	30	$0	$0	SI	$421,900
Total	Afiliados(73)																						$148,346,250	$23,957,600			$148,346,250	$5,936,500			$147,882,956	$5,917,900			$148,346,250	$10,240,500		$0	$0		$46,052,500

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901774297	1	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CALLE 24 #2-66	SANTA MARTA-MAGDALENA	4229885	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Plantilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-10	2024-11	1112311260	947868795	E	2024/11/26	2024/12/09	BANCO DAVIVIENDA	13	$46,460,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				73	$23,957,600	$211,900	$0	$24,169,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$2,238,800	$19,900	$0	$2,258,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,580,300	$14,000	$0	$1,594,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	47	$15,929,700	$140,700	$0	$16,070,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$4,208,800	$37,300	$0	$4,246,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				73	$10,240,500	$90,500	$0	$10,331,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	73	$10,240,500	$90,500	$0	$10,331,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				73	$5,917,900	$52,300	$0	$5,970,200
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	73	$5,917,900	$52,300	$0	$5,970,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				73	$5,936,500	$52,800	$0	$5,989,300
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$53,900	$500	$0	$54,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$220,000	$2,000	$0	$222,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	37	$2,523,900	$22,300	$0	$2,546,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$119,400	$1,100	$0	$120,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$100,000	$900	$0	$100,900
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	$324,800	$2,900	$0	$327,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$442,000	$4,000	$0	$446,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	17	$1,221,900	$10,800	$0	$1,232,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$710,600	$6,300	$0	$716,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$220,000	$2,000	$0	$222,000
TOTAL				73	$46,052,500	$407,500	$0	$46,460,000

PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901774297	1	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CALLE 24 #2-66	SANTA MARTA-MAGDALENA	4229885	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	1017233392	9475029046	E	2024/10/23	2024/10/31	BANCO DAVIVIENDA	8	$47,139,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1193144276	ACUÑA LAURA									X									230301	30	$3,454,710	$552,800	EPS002	30	$3,454,710	$138,200	CCF33	30	$3,454,710	$138,200	14-11	30	$3,454,710	$240,500	30	$0	$0	SI	$1,069,700
2	CC	1079654125	ACUÑA LUZ									X									25-14	30	$1,373,478	$219,800	ESSC24	30	$1,373,478	$55,000	CCF33	30	$1,373,478	$55,000	14-11	30	$1,373,478	$95,600	30	$0	$0	SI	$425,400
3	CC	1079660628	AGUILAR BREINER																		230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS041	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
4	CC	1082976750	AGUILAR KAREN									X									230301	30	$2,826,087	$452,200	EPS037	30	$2,826,087	$113,100	CCF33	30	$2,826,087	$113,100	14-11	30	$2,826,087	$196,700	30	$0	$0	SI	$875,100
5	CC	1081906919	ALFARO LUIS																		230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF33	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
6	CC	1079659044	ANAYA ABIC									X									231001	30	$1,713,928	$274,300	EPS041	30	$1,713,928	$68,600	CCF33	30	$1,713,928	$68,600	14-11	30	$1,713,928	$119,300	30	$0	$0	SI	$530,800
7	CC	1004093450	ANAYA JORGE	X								X									230301	21	$969,348	$155,100	ESSC24	21	$969,348	$38,800	CCF33	21	$969,348	$38,800	14-11	21	$969,348	$67,500	21	$0	$0	SI	$300,200
8	CC	1079654158	ANAYA YUBERLIS	X								X									230201	21	$1,028,696	$164,600	ESSC24	21	$1,028,696	$41,200	CCF33	21	$1,028,696	$41,200	14-11	21	$1,028,696	$71,600	21	$0	$0	SI	$318,600
9	CC	19518915	ANDRADE EDWIN									X									230301	30	$1,560,000	$249,600	ESSC24	30	$1,560,000	$62,400	CCF33	30	$1,560,000	$62,400	14-11	30	$1,560,000	$108,600	30	$0	$0	SI	$483,000
10	CC	1085008551	ANDRADE SERGIO	X								X									230301	7	$313,885	$50,300	ESSC24	7	$313,885	$12,600	CCF33	7	$313,885	$12,600	14-11	7	$313,885	$21,900	7	$0	$0	SI	$97,400
11	CC	1079657622	ARAGON ROMARIO																		230301	30	$4,000,000	$640,000	ESSC07	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
12	CC	1004497419	ARIZA MANUEL									X									230301	26	$1,504,421	$240,800	EPS041	26	$1,504,421	$60,200	CCF33	26	$1,504,421	$60,200	14-11	26	$1,504,421	$104,800	26	$0	$0	SI	$466,000
13	CC	1004497419	ARIZA MANUEL																X		230301	4	$173,334	$27,800	EPS041	4	$173,334	$7,000	CCF33	0	$0	$0	14-11	4	$173,334	$0	0	$0	$0	SI	$34,800
14	CC	72244421	ARMELLA CARLOS	X																	230301	27	$4,950,000	$792,000	EPS002	27	$4,950,000	$198,000	CCF33	27	$4,950,000	$198,000	14-11	27	$4,950,000	$344,600	27	$0	$0	SI	$1,532,600
15	CC	1079654258	ARRIETA VICTOR									X									230301	30	$1,509,130	$241,500	EPS041	30	$1,509,130	$60,400	CCF33	30	$1,509,130	$60,400	14-11	30	$1,509,130	$105,100	30	$0	$0	SI	$467,400
16	CC	1193037308	BARBOSA CLARENA									X									230201	30	$1,321,855	$211,500	EPS041	30	$1,321,855	$52,900	CCF33	30	$1,321,855	$52,900	14-11	30	$1,321,855	$92,100	30	$0	$0	SI	$409,400
17	CC	19518696	BARRIOS ALEXANDER																		230301	30	$5,500,000	$935,000	EPS002	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
18	CC	1004298517	BARRIOS MARTHA																		230301	30	$4,000,000	$640,000	ESSC24	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
19	CC	1081917222	BLANCO KATERIN																		230301	30	$1,300,000	$208,000	ESSC07	30	$1,300,000	$52,000	CCF33	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	$90,500	30	$0	$0	SI	$402,500
20	CC	1079657375	BUELVAS JOQUIE									X									230201	30	$1,660,797	$265,800	ESSC24	30	$1,660,797	$66,500	CCF33	30	$1,660,797	$66,500	14-11	30	$1,660,797	$115,600	30	$0	$0	SI	$514,400
21	CC	1079655668	CABALLERO ANTONY									X									25-14	30	$1,452,609	$232,500	EPS041	30	$1,452,609	$58,200	CCF33	30	$1,452,609	$58,200	14-11	30	$1,452,609	$101,200	30	$0	$0	SI	$450,100
22	CC	1079654314	CHAMORRO JESUS	X								X									230301	12	$560,696	$89,800	ESSC24	12	$560,696	$22,500	CCF33	12	$560,696	$22,500	14-11	12	$560,696	$39,100	12	$0	$0	SI	$173,900
23	CC	1079655050	CONTRERAS CLARIDCE									X									25-14	30	$1,700,362	$272,100	ESSC24	30	$1,700,362	$68,100	CCF33	30	$1,700,362	$68,100	14-11	30	$1,700,362	$118,400	30	$0	$0	SI	$526,700
24	CC	12686169	CONTRERAS IDALDO	X								X									230301	7	$309,928	$49,600	EPS037	7	$309,928	$12,400	CCF33	7	$309,928	$12,400	14-11	7	$309,928	$21,600	7	$0	$0	SI	$96,000
25	CC	1193037814	CUADRADO ERICK									X									230301	30	$1,571,304	$251,500	ESSC24	30	$1,571,304	$62,900	CCF33	30	$1,571,304	$62,900	14-11	30	$1,571,304	$109,400	30	$0	$0	SI	$486,700
26	CC	19517428	DE ARCO EDGAR	X								X									230301	28	$1,602,392	$256,400	ESSC24	28	$1,602,392	$64,100	CCF33	28	$1,602,392	$64,100	14-11	28	$1,602,392	$111,600	28	$0	$0	SI	$496,200
27	CC	1079659898	DE LA HOZ ANDRES	X								X									230201	12	$560,696	$89,800	ESSC24	12	$560,696	$22,500	CCF33	12	$560,696	$22,500	14-11	12	$560,696	$39,100	12	$0	$0	SI	$173,900
28	CC	1079654632	DELGADO DIEGO									X									230301	30	$1,790,797	$286,600	EPS041	30	$1,790,797	$71,700	CCF33	30	$1,790,797	$71,700	14-11	30	$1,790,797	$124,700	30	$0	$0	SI	$554,700
29	CC	1079661711	DELGADO ROBERTO									X									230301	30	$3,509,058	$561,500	ESSC24	30	$3,509,058	$140,400	CCF33	30	$3,509,058	$140,400	14-11	30	$3,509,058	$244,300	30	$0	$0	SI	$1,086,600
30	CC	1081923119	ESCOBAR LISSETH																		230301	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF33	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	$278,400	30	$0	$0	SI	$1,238,400
31	CC	1004497292	FERNANDEZ LUIS									X									230201	30	$3,021,739	$483,500	EPS041	30	$3,021,739	$120,900	CCF33	30	$3,021,739	$120,900	14-11	30	$3,021,739	$210,400	30	$0	$0	SI	$935,700
32	CC	1005604340	FLOREZ JUAN									X									25-14	30	$1,469,565	$235,200	EPS041	30	$1,469,565	$58,800	CCF33	30	$1,469,565	$58,800	14-11	30	$1,469,565	$102,300	30	$0	$0	SI	$455,100
33	CC	1079662166	GALVAN DAVINSON									X									230301	30	$1,762,536	$282,100	EPS041	30	$1,762,536	$70,600	CCF33	30	$1,762,536	$70,600	14-11	30	$1,762,536	$122,700	30	$0	$0	SI	$546,000
34	CC	19519044	GAMARRA DEIBI	X								X									230201	21	$1,020,783	$163,400	ESSC24	21	$1,020,783	$40,900	CCF33	21	$1,020,783	$40,900	14-11	21	$1,020,783	$71,100	21	$0	$0	SI	$316,300

aportes en

Planilla Resumen

35	CC	1079661612	GAMARRA JORGE		X	230301	30	$1,649,493	$264,000	EPS041	30	$1,649,493	$66,000	CCF33	30	$1,649,493	$66,000	14-11	30	$1,649,493	$114,900	30	$0	$0	SI	$510,900
36	CC	19518776	GAMARRA MARTIN	X	X	230301	12	$560,696	$89,800	EPS041	12	$560,696	$22,500	CCF33	12	$560,696	$22,500	14-11	12	$560,696	$39,100	12	$0	$0	SI	$173,900
37	CC	19516870	GARCIA ANGEL	X	X	230301	12	$560,696	$89,800	ESSC24	12	$560,696	$22,500	CCF33	12	$560,696	$22,500	14-11	12	$560,696	$39,100	12	$0	$0	SI	$173,900
38	CC	1045758160	GARCIA JORGE		X	230301	30	$3,021,739	$483,500	ESSC24	30	$3,021,739	$120,900	CCF33	30	$3,021,739	$120,900	14-11	30	$3,021,739	$210,400	30	$0	$0	SI	$935,700
39	CC	57117799	GARCIA MARIA	X	X	230201	21	$1,864,130	$298,300	ESSC24	21	$1,864,130	$74,600	CCF33	21	$1,864,130	$74,600	14-11	21	$1,864,130	$129,800	21	$0	$0	SI	$577,300
40	CC	1045729620	GOMEZ REINALDO			25-14	30	$2,500,000	$400,000	EPS010	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
41	CC	1143141720	IBAÑEZ OSCAR		X	231001	30	$3,432,971	$549,300	EPS041	30	$3,432,971	$137,400	CCF33	30	$3,432,971	$137,400	14-11	30	$3,432,971	$239,000	30	$0	$0	SI	$1,063,100
42	CC	1052069354	JARABA YAMILE		X	230301	30	$3,585,145	$573,700	EPS041	30	$3,585,145	$143,500	CCF33	30	$3,585,145	$143,500	14-11	30	$3,585,145	$249,600	30	$0	$0	SI	$1,110,300
43	CC	19518952	LIZCANO YOGER	X	X	230301	18	$1,060,536	$169,700	ESSC24	18	$1,060,536	$42,500	CCF33	18	$1,060,536	$42,500	14-11	18	$1,060,536	$73,900	18	$0	$0	SI	$328,600
44	CC	1004093062	MADERO DIEGO		X	230301	30	$1,677,754	$268,500	ESSC24	30	$1,677,754	$67,200	CCF33	30	$1,677,754	$67,200	14-11	30	$1,677,754	$116,800	30	$0	$0	SI	$519,700
45	CC	39099881	MAESTRE NINY		X	230301	30	$1,469,565	$235,200	ESSC07	30	$1,469,565	$58,800	CCF33	30	$1,469,565	$58,800	14-11	30	$1,469,565	$102,300	30	$0	$0	SI	$455,100
46	CC	19517333	MEJIA JORGE		X	230301	30	$1,677,754	$268,500	ESSC24	30	$1,677,754	$67,200	CCF33	30	$1,677,754	$67,200	14-11	30	$1,677,754	$116,800	30	$0	$0	SI	$519,700
47	CC	19516948	MEJIA LEANDRO		X	230301	30	$1,728,623	$276,600	ESSC24	30	$1,728,623	$69,200	CCF33	30	$1,728,623	$69,200	14-11	30	$1,728,623	$120,400	30	$0	$0	SI	$535,400
48	CC	72266176	MIRANDA WILMER	X	X	231001	26	$1,464,479	$234,400	EPS002	26	$1,464,479	$58,600	CCF33	26	$1,464,479	$58,600	14-11	26	$1,464,479	$102,000	26	$0	$0	SI	$453,600
49	CC	1193037027	MOLINA JOHN			230201	30	$2,500,000	$400,000	ESSC24	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
50	CC	19562517	MONTENEGRO JOSE		X	25-14	30	$1,861,594	$297,900	EPS037	30	$1,861,594	$74,500	CCF33	30	$1,861,594	$74,500	14-11	30	$1,861,594	$129,600	30	$0	$0	SI	$576,500
51	CC	1079658267	MOSQUERA JESITH		X	230301	30	$1,706,014	$273,000	EPS037	30	$1,706,014	$68,300	CCF33	30	$1,706,014	$68,300	14-11	30	$1,706,014	$118,800	30	$0	$0	SI	$528,400
52	CC	55228310	NAVARRO ANA	X	X	231001	21	$989,130	$158,300	EPS041	21	$989,130	$39,600	CCF33	21	$989,130	$39,600	14-11	21	$989,130	$68,900	21	$0	$0	SI	$306,400
53	CC	7173949	NIETO EDWIN			231001	30	$5,500,000	$935,000	EPS005	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
54	CC	1079660426	PADILLA MARIA	X	X	230301	29	$3,076,087	$492,200	EPS002	29	$3,076,087	$123,100	CCF33	29	$3,076,087	$123,100	14-11	29	$3,076,087	$214,100	29	$0	$0	SI	$952,500
55	CC	1079658493	PATERNOSTRO ORLANDO		X	230301	30	$3,432,971	$549,300	ESSC24	30	$3,432,971	$137,400	CCF33	30	$3,432,971	$137,400	14-11	30	$3,432,971	$239,000	30	$0	$0	SI	$1,063,100
56	CC	1002035872	PAUTT PEDRO		X	230301	30	$1,469,565	$235,200	ESSC24	30	$1,469,565	$58,800	CCF33	30	$1,469,565	$58,800	14-11	30	$1,469,565	$102,300	30	$0	$0	SI	$455,100
57	CC	1083028930	PEÑA FERNANDO		X	230301	30	$2,637,681	$422,100	EPS041	30	$2,637,681	$105,600	CCF33	30	$2,637,681	$105,600	14-11	30	$2,637,681	$183,600	30	$0	$0	SI	$816,900
58	CC	1079656179	PERCY CARLOS		X	230301	30	$1,734,275	$277,500	CCFC55	30	$1,734,275	$69,400	CCF33	30	$1,734,275	$69,400	14-11	30	$1,734,275	$120,800	30	$0	$0	SI	$537,100
59	CC	1004497400	PUENTES UBALDO	X	X	230301	18	$898,696	$143,800	ESSC24	18	$898,696	$36,000	CCF33	18	$898,696	$36,000	14-11	18	$898,696	$62,600	18	$0	$0	SI	$278,400
60	CC	19516831	RAMOS JULIO		X	230301	30	$1,509,130	$241,500	ESSC24	30	$1,509,130	$60,400	CCF33	30	$1,509,130	$60,400	14-11	30	$1,509,130	$105,100	30	$0	$0	SI	$467,400
61	CC	1079657897	RAMOS YISSEL		X	230301	30	$2,791,667	$446,700	ESSC24	30	$2,791,667	$111,700	CCF33	30	$2,791,667	$111,700	14-11	30	$2,791,667	$194,400	30	$0	$0	SI	$864,500
62	CC	1079655975	RIVERA LEONARDO	X	X	230301	18	$898,696	$143,800	ESSC24	18	$898,696	$36,000	CCF33	18	$898,696	$36,000	14-11	18	$898,696	$62,600	18	$0	$0	SI	$278,400
63	CC	74181961	RODRIGUEZ JOSE			230201	30	$5,500,000	$935,000	EPS008	30	$5,500,000	$220,000	CCF33	30	$5,500,000	$220,000	14-11	30	$5,500,000	$382,800	30	$0	$0	SI	$1,757,800
64	CC	1004093117	RODRIGUEZ YAJAIRA			230301	30	$2,500,000	$400,000	ESSC24	30	$2,500,000	$100,000	CCF33	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	$174,000	30	$0	$0	SI	$774,000
65	CC	1079657211	ROJANO DIANA		X	230301	30	$1,621,232	$259,400	ESSC24	30	$1,621,232	$64,900	CCF33	30	$1,621,232	$64,900	14-11	30	$1,621,232	$112,900	30	$0	$0	SI	$502,100
66	CC	19518466	SIERRA JESUS		X	230301	30	$1,762,536	$282,100	ESSC24	30	$1,762,536	$70,600	CCF33	30	$1,762,536	$70,600	14-11	30	$1,762,536	$122,700	30	$0	$0	SI	$546,000
67	CC	19516942	SIMANCA LEONARDO		X	230201	30	$1.717,319	$274.800	ESSC24	30	$1.717,319	$68,700	CCF33	30	$1,717,319	$68,700	14-11	30	$1,717,319	$119,600	30	$0	$0	SI	$531,800
68	CC	1131066888	SOLAR RAFAEL		X	231001	30	$1,756,884	$281,200	EPS041	30	$1,756,884	$70,300	CCF33	30	$1,756,884	$70,300	14-11	30	$1,756,884	$122,300	30	$0	$0	SI	$544,100
69	CC	1004178926	TERAN MANUEL		X	25-14	30	$1,768,188	$283,000	ESSC24	30	$1,768,188	$70,800	CCF33	30	$1,768,188	$70,800	14-11	30	$1,768,188	$123,100	30	$0	$0	SI	$547,700
70	CC	1079654631	TORRES HEIDY		X	230301	30	$1,469,565	$235,200	ESSC24	30	$1,469,565	$58,800	CCF33	30	$1,469,565	$58,800	14-11	30	$1,469,565	$102,300	30	$0	$0	SI	$455,100
71	CC	1192764141	VARELA ANDRES	X	X	230201	21	$1,028,696	$164,600	ESSC24	21	$1,028,696	$41,200	CCF33	21	$1,028,696	$41,200	14-11	21	$1,028,696	$71,600	21	$0	$0	SI	$318,600
72	CC	85153499	VARGAS CHRISTIAN		X	230201	30	$1,543,043	$246,900	ESSC24	30	$1,543,043	$61,800	CCF33	30	$1,543,043	$61,800	14-11	30	$1,543,043	$107,400	30	$0	$0	SI	$477,900
73	CC	73433159	VILLADIEGO WILLIAM		X	230301	30	$3,250,435	$520,100	EPS048	30	$3,250,435	$130,100	CCF33	30	$3,250,435	$130,100	14-11	30	$3,250,435	$226,300	30	$0	$0	SI	$1,006,600
74	CC	19517815	ZABALETA DANIEL	X	X	230301	18	$908,870	$145,500	ESSC24	18	$908,870	$36,400	CCF33	18	$908,870	$36,400	14-11	18	$908,870	$63,300	18	$0	$0	SI	$281,600
Total		Afiliados(73)						$150,877,989	$24,308,500			$150,877,989	$6,038,200			$150,704,655	$6,031,200			$150,877,989	$10,492,200		$0	$0		$46,870,100

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901774297	1	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	Principal	CALLE 24 #2-66	SANTA MARTA-MAGDALENA	4229885	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-10	1017233392	9475029046	E	2024/10/23	2024/10/31	BANCO DAVIVIENDA	8	$47,139,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				73	$24,308,500	$139,500	$0	$24,448,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$2,432,500	$14,000	$0	$2,446,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	7	$1,940,500	$11,200	$0	$1,951,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	48	$16,237,300	$93,000	$0	$16,330,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$3,698,200	$21,300	$0	$3,719,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				73	$10,492,200	$60,100	$0	$10,552,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	73	$10,492,200	$60,100	$0	$10,552,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				73	$6,031,200	$34,500	$0	$6,065,700
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	73	$6,031,200	$34,500	$0	$6,065,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				73	$6,038,200	$35,000	$0	$6,073,200
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$69,400	$400	$0	$69,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$220,000	$1,300	$0	$221,300
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	37	$2,435,500	$14,000	$0	$2,449,500
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$130,100	$800	$0	$130,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$100,000	$600	$0	$100,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	$322,800	$1,900	$0	$324,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$428,300	$2,500	$0	$430,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	17	$1,374,200	$7,900	$0	$1,382,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$737,900	$4,300	$0	$742,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$220,000	$1,300	$0	$221,300
TOTAL				73	$46,870,100	$269,100	$0	$47,139,200

PLANILLA PAGADA

FORMATO DEL SIA

Acta 3

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE CHIBOLO CON LA RUTA NACIONAL 80 02 EN EL CORREGIMIENTO DE APURE EN EL DPT DEL MAGDALENA		
Valor:	Valor Inicial: $78,946,496,118,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $78,946,496,118,00		
Nombre o Código:	1586-2023	Modalidad de Selección:	Licitaciones Públicas
Procedimiento / Causal:	Licitación Pública	Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2023/12/14	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2023/12/14
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2024/12/13	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	365 Día(s)	Año de Suscripción:	2023
Dias Suspensión	0	Anticipo:	No
Estado actual del contrato:	RENDIDO EXTEMPORANEO	Novedades del contrato:	
Fecha de rendición Extemporanea	2024/03/06	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	NO	Fecha(s) de Auditoría:	

Atención! El contrato tiene un plazo igual a:

2años + 6meses

a partir de la finalización del contrato para incluir información en las secciones:

- Documentos Fase Postcontractual
- Liquidación
- Terminación
- Ejecución(Solo Entes de Control)

Las demás novedades podrán incluirse en este mismo plazo con la categoría NOVEDAD EXTEMPORANEA

Atención! Contrato celebrado con Prespuesto SGR.

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20-Autopistas, carreteras, calles	2023	Recursos Propios	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20-Autopistas, carreteras, calles	2023	Recursos Propios	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47-Autopistas, carreteras, calles	2023	Departamentales	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903-Autopistas, carreteras, calles	2023	Otros	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00
04 - 3 - 2402069-2.3.2.2.2.5.47 - 20-Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	2023	Recursos Propios	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.8 - 928-Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure, en el Dpto. del Magd BPIN 2023000020028	2023/2024	Nación SGR	Inversión	Infraestructura Vial	$0,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	908	2023/08/25	10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.9 - 926 - Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apura, en el Dpto. del Magd BPIN 2023000020028	$30.355.983.882,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534178&ianxa=102046125&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Precontractual	918	2023/08/25	03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20 - Autopistas, carreteras, calles	$30.670.635.386,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534129&ianxa=102046075&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Precontractual	918	2023/08/25	04 - 3 - 2402069-2.3.2.2.2.5.42 - 20 - Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	$2.027.582.567,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534148&ianxa=102046094&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Precontractual	918	2023/08/25	04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47 - Autopistas, carreteras, calles	$15.000.966.036,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534135&ianxa=102046081&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Precontractual	918	2023/08/25	04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903 - Autopistas, carreteras, calles	$109.824.772,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534138&ianxa=102046084&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Precontractual	918	2023/08/25	04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20 - Autopistas, carreteras, calles	$4.797.387.068,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534131&ianxa=102046077&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
			Total C.D.P.s:	$82.962.079.711,00	$0,00		

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	8440	2023/12/14	$30.670.635.386,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534464&ianxa=102046457&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Contractual	8440	2023/12/14	$4.797.387.068,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534510&ianxa=102046515&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Contractual	8440	2023/12/14	$15.000.966.036,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534550&ianxa=102046562&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Contractual	8440	2023/12/14	$109.824.772,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534566&ianxa=102046606&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Contractual	8440	2023/12/14	$555.389.264,44	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534646&ianxa=102046666&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
Contractual	8439	2023/12/14	$27.812.293.591,56	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?ianx=71534847&ianxa=102046902&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
		Total R.P.s:	$78.946.496.118,00	$0,00		

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

901774297	CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA	Contratista	2024/02/29

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

1085640893	CAMILO ACOSTA GUERRA	Interno	2024/02/29

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2023/12/14	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	
2023/12/14	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2024/02/29
2024/12/13	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2024/02/29
2023/07/21	Fecha de Publicación en el SECOP	2024/02/29
	Ver Publicación (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4929516&isFromPublicArea=True&isModal=False)	2024/02/29

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	INFORME DE EVALUACIÓN (PUBLICACIÓN)(AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	AVISO DE CONVOCATORIA	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	Acto administrativo de adjudicación (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	PLIEGOS DEFINITIVOS	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES U OTRAS (AGR)	1	Requerido
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	3	Requerido	
Contractual Registro Contratación	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	2	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	3	Requerido	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	3	Requerido	

Anexar Documentos

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

Agregar / Eliminar Pólizas

Novedades - Adiciones

Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adición Publicada despues de Fecha Terminación

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Aregar Prórroga Publicada despues de Fecha Terminación

Novedades - Adición/Prórroga

								Total Adiciones:		

Agregar Adición/Prórroga Publicada despues de Fecha Terminación

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Cesión Publicada despues de Fecha Terminación

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Otrosí Publicado despues de Fecha Terminación

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Suspensión Publicada despues de Fecha Terminación

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Reinicio Publicado despues de Fecha Terminación

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

RENDIDO EXTEMPORANEO MARZO 6 DE 2024
USR: Rafael Martinez

VERIFICADO MARZO 2 DE 2024

USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8439 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 908 - 2023/08/25 - $30.355.683.862,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 916 - 2023/08/25 - $2.027.582.667,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

Obseravaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $109.624.772,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $15.000.966.036,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $4.797.387.068,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $30.670.635.386,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP(918 - 2023/08/25 - $4.797.387.068,00) ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $30.670.635.386,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RP (8439) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RP (918) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RP (8440) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RP (8440) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RP (8440) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $14.998.966.036,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'VINCULACION DEL CDP ELIMINADA'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP (8440) ELIMINADO.'

EDICIÓN CONTRATO MARZO 2 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

Marzo de 2024

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 918 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'SUPERVISOR CAMILO ACOSTA GUERRA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CONTRATISTA CONSORCIO VIAS UNIVERSAL MAGDALENA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL.'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $2.027.582.567,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $109.824.772,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $14.998.966.036,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8440 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'RP 8439 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $4.797.387.068,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO, 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Observaciones: 'CDP 918 - 2023/08/25 - $30.670.635.386,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'CDP 906 - 2023/08/25 - $30.355.683.682,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 04 - 3 - 2402069-2.3.2.2.2.5.42 - 20: Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903: Autopistas, carreteras, calles >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47: Autopistas, carreteras, calles >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20: Autopistas, carreteras, calles >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20: Autopistas, carreteras, calles >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

EDICIÓN CONTRATO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ
Obseravaciones: 'RUBRO 10 - 4 - 1.3.3.1.24.2.8 - 928: Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure, en el Dpto. del Magd BPIN 2023000020028 >>> 2023 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'

REGISTRADO FEBRERO. 29 DE 2024
USR: JADER MARTINEZ

Febrero. de 2024

Cerrar